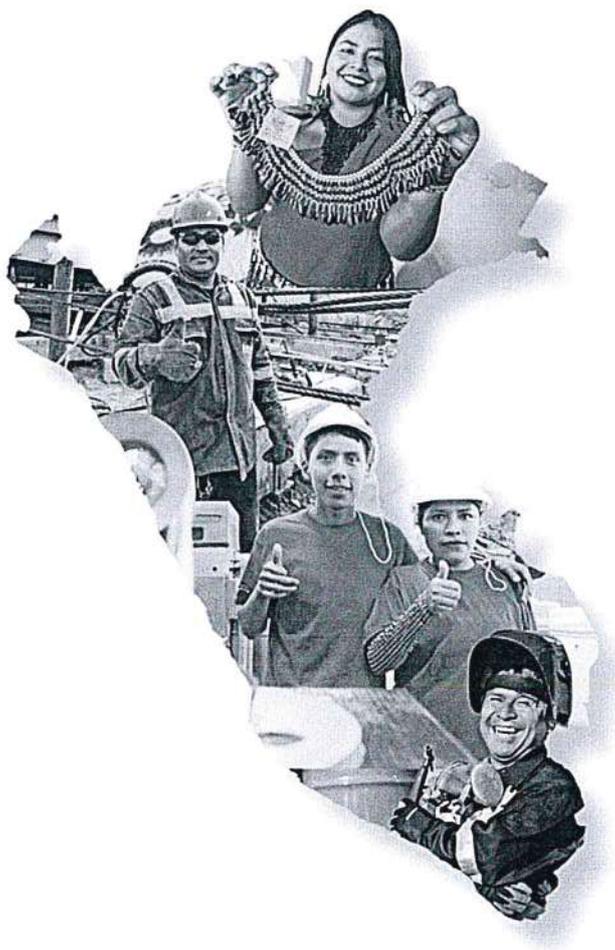


2025

# PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL SECTOR TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL AÑO 2025



**Juntos,**  
por un trabajo  
digno, decente y productivo





INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN ..... 4
- 2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL MTPE QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA ..... 5
- 3. OBJETIVOS ..... 7
  - 3.1 Objetivo General ..... 7
  - 3.2 Objetivos Específicos ..... 7
- 4. COMISIÓN Y DIRECTORIO INTERGUBERNAMENTALES ..... 8
- 5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL SECTOR AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 ..... 9
  - 5.1 Transferencia Administrativa de Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales ..... 9
  - 5.2 Transferencia Administrativa de Fondos, Programas y Proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales ..... 11
  - 5.3 Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial ..... 12
    - 5.3.1 Convenios de Gestión ..... 12
    - 5.3.2 Articulación Intergubernamental y Territorial ..... 16
    - 5.3.3 Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Regionales ..... 18
    - 5.3.4 Alineamiento de políticas y planes del MTPE con los Gobiernos Regionales ..... 20
- 6. PLAN PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA ..... 22
  - 6.1 Transferencia Administrativa de Funciones, Fondos, Programas y Proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales ..... 24
    - 6.1.1 Culminación de Transferencia Administrativa de Funciones a Gobiernos Regionales y Locales ..... 24
    - 6.1.2 Culminación de Transferencia Administrativa de Fondos, Programas y Proyectos a Gobiernos Regionales y Locales ..... 26
  - 6.2 Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial ..... 26
    - 6.2.1 Evaluación de funciones transferidas ..... 26
      - 6.2.1.1 Convenios de Gestión ..... 26
    - 6.2.2 Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría ..... 27
      - 6.2.2.1 Articulación Intergubernamental y Territorial ..... 27
      - 6.2.2.2 Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Regionales ..... 28
      - 6.2.2.3 Oportunidades de Mejora de la Calidad de los Servicios ..... 29
  - 6.3 Cronograma de Ejecución ..... 31
- 7. ALINEAMIENTO DEL PLAN CON LOS OBJETIVOS DEL SECTOR ..... 35
- 8. EJECUCIÓN DEL PLAN ..... 35
- 9. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ..... 35
- 10. FINANCIAMIENTO ..... 35
- 11. ANEXOS ..... 35





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## SIGLAS

AEI	Acción Estratégica Institucional
AER	Acción Estratégica Regional
ANGR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CER	Consejo de Estado Regional
CNTPE	Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo
CST	Comisión Sectorial de Transferencia
CIGTPE	Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo
CONSSAT	Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
DITPE	Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo
DGDFSST	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
DGPPFLIT	Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo
DGNFECC	Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales
DGPE	Dirección General de Promoción del Empleo
DGSNE	Dirección General del Servicio Nacional del Empleo
DNSE	Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación - CEPLAN
DPPDFL	Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales
DRTPELM	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana
DSST	Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo
ETA	Equipo Técnico Ampliado
GR	Gobierno (s) Regional (es)
G/DRTPE	Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo
GRML	Gobierno Regional Metropolitano de Lima
GRPPAT	Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
LOF	Ley de Organización y Funciones
LOGR	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
LOM	Ley Orgánica de Municipalidades
LOPE	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MML	Municipalidad Metropolitana de Lima
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
ODES	Oficina de Descentralización
OE	Objetivo Específico
OEI	Objetivo Estratégico Institucional
OER	Objetivo Estratégico Regional
OGPP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PDR	Plan de Desarrollo Regional Concertado
PEI	Plan Estratégico Institucional
PESEM	Plan Estratégico Sectorial Multianual
PGRML	Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana
POI	Plan Operativo Institucional
PRODUCE	Ministerio de la Producción
RSD	Resolución de Secretaría de Descentralización
SD	Secretaría de Descentralización
SGP	Secretaría de Gestión Pública
ST-CNTPE	Secretaría Técnica del CNTPE
ST-CONSSAT	Secretaría Técnica del CONSSAT
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, denominado "*Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2025*" (en adelante, Plan Anual de Transferencia del MTPE 2025), se ha elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en el artículo 6 de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM. Este plan se enmarca dentro del proceso de descentralización del Estado peruano, cuyo objetivo es fortalecer la gestión descentralizada de los servicios públicos en el sector trabajo y promoción del empleo, con la participación activa de los gobiernos regionales y locales.

La formulación del presente plan se ha guiado de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2024-PCM-SD: "*Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales*", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD. Dicha directiva establece que, una vez aprobado el Plan mediante Resolución Ministerial, este debe ser remitido a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para su evaluación y articulación con los planes anuales de transferencia de otros sectores del Gobierno Nacional involucrados en el proceso de descentralización.

El Plan Anual de Transferencia del MTPE 2025 se estructura en dos bloques principales: el primero, que realiza un balance del proceso de transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a los gobiernos regionales y locales, según los planes anuales de transferencia aprobados desde el año 2003 hasta el 2024, así como de las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial; y el segundo, que determina las acciones a ejecutar en el año 2025 para culminar la transferencia administrativa pendiente de funciones a los gobiernos regionales y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y continuar fortaleciendo la rectoría del MTPE en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial.

En este contexto, el plan propone cinco líneas de acción estratégicas para el año 2025, cada una de las cuales contribuye al desarrollo de la gestión descentralizada del sector trabajo y promoción del empleo, con la participación de los tres niveles de gobierno. Estas líneas de acción son: i) Transferencia Administrativa de Funciones, Fondos, Programas y Proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales; ii) Articulación Intergubernamental y Territorial; iii) Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Regionales; iv) Implementación de Convenios de Gestión; y v) Oportunidades de Mejora de la Calidad de los Servicios. En particular, esta última, que es una nueva línea de acción, incorporada en el plan para el 2025, que busca mejorar la calidad de los servicios laborales, con un enfoque en la gestión descentralizada y el uso de tecnologías de información, en el marco de la *Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP: "Norma Técnica para la gestión de la calidad de servicios en el Sector Público"*, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SG.



Asimismo, el plan ha tomado en cuenta, en lo que ha resultado aplicable, las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos N° 121-2022-PCM y N° 144-2023-PCM, que aprobaron los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2022 y 2023, que fueron elaborados por la Secretaría de Descentralización de la PCM, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, antes citada.

En cuanto a las acciones programadas en el presente año para continuar el proceso de descentralización del Sector, debemos destacar: i) el fortalecimiento del desempeño regional a través de la implementación de los Convenios de Gestión para el período 2024-2026, con catorce (14) indicadores de servicios priorizados por las Direcciones Generales del MTPE, en materia de trabajo y promoción del empleo y ii) el diseño e implementación de un programa de fortalecimiento de capacidades de servidores regionales con enfoque de desarrollo de competencias; y, iii) la implementación de mejoras a servicios prioritarios como consultas laborales, liquidación de beneficios sociales, conciliación administrativa laboral y patrocinio judicial gratuito, potenciando su impacto con el uso de inteligencia artificial y un enfoque territorial.

Cabe resaltar que, de acuerdo a la normativa vigente, la elaboración del presente Plan ha contado con la participación de la Comisión Sectorial de Transferencia del MTPE, constituida por Resolución Ministerial N° 064-2006-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 178-2014-TR<sup>1</sup>, cuyos miembros han otorgado de conformidad, para su aprobación y posterior presentación a la Secretaría de Descentralización de la PCM, de acuerdo a la normativa vigente.

Por último, cabe mencionar que el logro de los objetivos y acciones propuestas en el presente Plan, solo será posible si se desarrolla un trabajo coordinado y articulado entre los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del MTPE, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el reglamento que regula las políticas nacionales; y, en los "Lineamientos para la gobernanza, rectoría y gestión articulada de servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", aprobados por Resolución Ministerial N° 181-2024-TR, a fin de que los diferentes actores del Sector tengan claridad sobre los roles y responsabilidades que les corresponde asumir en la provisión de los servicios, en beneficio de las personas.



## 2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL MTPE QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA



En el MTPE, la unidad orgánica que promueve la gestión descentralizada de los servicios del Sector, a nivel nacional, con la participación de los tres niveles de gobierno, es la Oficina de Descentralización (ODES), dependiente de la OGPP, órgano de asesoramiento del MTPE.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la ODES es la "... encargada de proponer, articular y coordinar la

<sup>1</sup> La Comisión Sectorial de Transferencia del MTPE, es presidida por el Viceministro de Trabajo y está conformada por el Secretario General, los seis (6) Directores Generales, el Jefe de la OGA y el Jefe de la OGPP.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*participación de los gobiernos regionales y locales en la gestión descentralizada y articulación intergubernamental y territorial, a través de sus diferentes órganos y programas, para fortalecer las competencias compartidas transferidas en el marco del proceso de descentralización".*

La ODES planifica y organiza sus actividades en el marco de los planes anuales de transferencia, los cuales se elaboran de acuerdo a las directivas de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, órgano rector en materia de descentralización.

De acuerdo al "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del MTPE", aprobado por Resolución Ministerial N° 207-2024-TR, las actividades operativas de la ODES, para el año 2025, están alineadas al Objetivo Estratégico Institucional 06 (OEI 06): "Modernizar la gestión institucional, con énfasis en la transformación digital orientada a resultados, en favor de la población", y a la Acción Estratégica Institucional 06.01 (AEI 06.01): "Capacidad rectora fortalecida en el MTPE", del PEI 2025-2030, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2024-TR. Asimismo, están alineadas a los Objetivos Estratégicos Sectoriales 1 (OES 1): "Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo", y 2 (OES 2): "Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable", del PESEM 2024-2030, aprobado por Resolución Ministerial N° 048-2024-TR.

Asimismo, según el artículo 41 del ROF del MTPE, son funciones de la ODES:

- a. Asistir a las Direcciones Generales de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en su función de coordinación con los gobiernos regionales y locales, para la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales.
- b. Articular los mecanismos de información que desarrollen las Direcciones Generales para el cumplimiento de las competencias compartidas en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- c. Proponer la celebración de convenios en aquellos aspectos que se considere que requieren ser fortalecidos, en materia de su competencia.
- d. Articular en un único sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, las competencias y funciones transferidas a los gobiernos regionales, implementadas por las Direcciones Generales con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de las políticas y normas nacionales y sectoriales, en materia de trabajo y promoción del empleo.
- e. Coordinar con otras entidades del Poder Ejecutivo, las materias relacionadas al proceso de transferencia de los Sectores.
- f. Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados al proceso de transferencia.
- g. Formular y proponer los planes, proyectos y programas vinculados al proceso de transferencia y fortalecimiento de las competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en coordinación con las Direcciones Generales de Línea.
- h. Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en comisiones multisectoriales y/o eventos nacionales en materia de su competencia, por indicación de la Alta Dirección.
- i. Otras funciones que le encargue el titular de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Fortalecer el proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el enfoque de gestión descentralizada de los servicios públicos que se brindan a nivel nacional, con la participación de los tres niveles de gobierno, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad.

3.2. Objetivos Específicos

Para alcanzar el Objetivo General propuesto, se han fijado seis (6) Objetivos Específicos (OE) para cada una de las Líneas de Acción (LA) que se desarrollarán, en el año 2025, según los Ejes Estratégicos (EE) propuestos en la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo bajo el enfoque de gestión descentralizada de los servicios públicos que se brindan con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales, con los cuales el MTPE mantiene competencias compartidas².

Al respecto, es preciso señalar que en el MTPE, involucrado en el proceso de descentralización, el desarrollo de la gestión descentralizada ha tenido como estrategia, desde un inicio, la implementación de mecanismos orientados a un mejor ejercicio de las funciones transferidas, como han sido los "convenios de gestión", la "articulación intergubernamental y territorial" y el "desarrollo y fortalecimiento de las capacidades regionales", a los cuales se han ido sumando, en los últimos años, el "diseño e implementación de modelos de provisión de servicios" y el "alineamiento de políticas y planes nacionales y regionales"; y, ahora, en el año 2025, las "oportunidades de mejora de la calidad de los servicios", los cuales van a coadyuvar, en conjunto, a la implementación de las políticas sectoriales en el ámbito jurisdiccional de los gobiernos regionales y locales, en el marco de su rectoría sobre las políticas sectoriales en beneficio de la población de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.



CUADRO N° 1
Objetivos Específicos según Líneas de Acción y Ejes Estratégicos propuestos en la Directiva N° 001-2024-PCM/SD

Table with 3 columns: EJES ESTRATÉGICOS (EE) PROPUESTOS POR LA SD-PCM 2025, LÍNEAS DE ACCIÓN (LA) PROPUESTAS POR EL MTPE 2025, and OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE) PROPUESTOS POR EL MTPE 2025. Row 1: EE 1 (Transferencia Administrativa de Funciones, Fondos, y Programas), LA 1 (Transferencia administrativa de funciones), OE 1 (Revisar y replantear la transferencia administrativa pendiente de funciones a los Gobiernos Regionales de Lima)

² Artículos 6 y 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del MTPE.

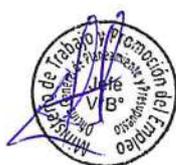




EJES ESTRATÉGICOS (EE) PROPUESTOS POR LA SD-PCM 2025		LÍNEAS DE ACCIÓN (LA) PROPUESTAS POR EL MTPE 2025		OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE) PROPUESTOS POR EL MTPE 2025	
	Proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales				y Callao y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 103-2011-PCM, N° 121-2022-PCM y N° 144-2023-PCM
EE 2	Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial	LA 2	Articulación intergubernamental y territorial	OE 2	Fortalecer la articulación intergubernamental y territorial del MTPE con los Gobiernos Regionales y Locales, orientada a diseñar, implementar y evaluar las políticas sectoriales con enfoque territorial
		LA 3	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades regionales	OE 3	Desarrollar y fortalecer capacidades regionales para el ejercicio pleno de las funciones transferidas y el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos por los tres niveles de gobierno, con enfoque territorial
		LA 4	Implementación de Convenios de Gestión	OE 4	Optimizar el ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, mediante la implementación de Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales, a fin de que gestionen, de manera eficiente y eficaz, los servicios que se prestan en sus respectivos ámbitos territoriales, con un enfoque de mejora continua
		LA 5	Oportunidades de Mejora de la Calidad de los Servicios	OE 5	Mejorar la calidad de los servicios con el uso de tecnologías de información y enfoque territorial

Fuente: Elaboración propia

#### 4. COMISIÓN Y DIRECTORIO INTERGUBERNAMENTALES



Con la finalidad de desarrollar la gestión descentralizada de los servicios públicos, con la participación de los Gobiernos Regionales, que tiene como uno de sus mecanismos la articulación de las políticas y prioridades intergubernamentales, en materia de trabajo y promoción del empleo, se crearon dos espacios de articulación intergubernamental, vinculados entre sí, como son: i) el Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo (DITPE) y ii) la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo (CIGTPE), mediante Resolución Ministerial N° 296-2018-TR<sup>3</sup>, modificada por Resolución Ministerial N° 125-2019-TR<sup>4</sup> y Resolución Ministerial N° 260-2020-TR<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Ver Anexo N° 1.<sup>4</sup> Ver Anexo N° 2.<sup>5</sup> Ver Anexo N° 3.



De acuerdo a su norma de creación:

- El DITPE es la instancia del más alto nivel de articulación, coordinación y concertación de políticas y prioridades intergubernamentales, en materia de trabajo y promoción del empleo; y, está conformado, por parte del MTPE, por el Ministro quien lo preside, los dos Viceministros y el Secretario General y, por parte de los Gobiernos Regionales, cuatro (4) miembros del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- La CIGTPE es una instancia permanente de articulación intergubernamental entre el MTPE y los Gobiernos Regionales, que tiene por objeto fortalecer la gestión descentralizada y el ejercicio de las competencias y funciones transferidas, así como alinear, articular e implementar las políticas nacionales y sectoriales con los Gobiernos Regionales y evaluar su cumplimiento; y, está conformado, por parte del MTPE, por el Ministro, quien lo preside, los dos Viceministros, el Secretario General, el Superintendente de la SUNAFIL, el Jefe de la OGPP, quien ejerce la Secretaría Técnica, los seis Directores Generales y los Directores y/o Coordinadores Ejecutivos de los Programas Nacionales del MTPE; y, por parte de los Gobiernos Regionales, los Gobernadores Regionales, como miembros titulares, y los Gerentes y Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (G/DRTPE), como alternos.

## 5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL SECTOR AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

### 5.1 Transferencia Administrativa de Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales

Las acciones programadas en el Plan Anual de Transferencia del MTPE 2024, para revisar y ajustar los procesos de transferencia administrativa de funciones a los Gobiernos Regionales de Lima y Callao, culminados en el año 2011, así como el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que está pendiente de culminar su última etapa de Efectivización, no pudieron realizarse en vista que no se aprobó, por la norma legal correspondiente, la delimitación de rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre las funciones del artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, considerada como requisito indispensable para determinar las facultades de dichas funciones que le correspondería transferir al MTPE y las que le correspondería transferir a PRODUCE.

Sobre el particular, en cuanto a la delimitación de rectoría entre el MTPE y PRODUCE, el MTPE advierte que en la propuesta de delimitación de funciones contenida en el proyecto de Decreto Supremo alcanzado por la SD-PCM, en cuanto a la función g) del Art 48 de la LOGR, relacionada a la promoción de la formalización, al ser considerada bajo rectoría exclusiva de PRODUCE, podría vulnerar el marco legal para el ejercicio de las funciones de promoción de la formalización laboral, a cargo de los Gobiernos Regionales, a través de los Centros Integrados Formaliza Perú.





Por tal motivo, conforme se señala en el Informe N° 000047-2025-MTPE/4/9.4<sup>6</sup>, es recomendable efectuar la **revisión de la propuesta de delimitación** de funciones entre el MTPE y PRODUCE, para lo cual corresponde **reaperturar el diálogo tripartito** entre el MTPE, la Secretaría de Descentralización y PRODUCE, en el cual debería participar, también, la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de autoridad técnico-normativa, a nivel nacional, en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, en sus tres niveles de gobierno, según se señala en el Art. 70 del ROF de la PCM, aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

### 5.1.1 Transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales

En el marco del proceso de descentralización, la transferencia de las funciones del artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, a los Gobiernos Regionales, fue comprendida en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2006 y 2007, aprobados por los Decretos Supremos N° 026-2006-PCM y N° 036-2007-PCM, respectivamente, realizándose de acuerdo a un procedimiento simplificado establecido en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, la misma que fue complementada por la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, para obtener mejores resultados en la etapa de Efectivización.

Al respecto, es preciso señalar que todas las facultades<sup>7</sup> de las funciones del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales fueron transferidas a los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización, según se evidencia en las actas de entrega y recepción suscritas por los titulares de pliego del MTPE y los Gobiernos Regionales, con las cuales se formalizaron las transferencias de funciones, según lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización.

Cabe precisar que, en el año 2008, concluyó el proceso de transferencia para el caso de 23 Gobiernos Regionales, a los cuales se les transfirió la totalidad de las funciones (18 funciones), en vista que el MTPE era rector tanto en materia de trabajo y promoción del empleo como en materia de pequeña y microempresa<sup>8</sup>.

Posteriormente, en el año 2011, culminó la transferencia para el caso de los Gobiernos Regionales de Lima y Callao, según lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 170 y 175-2011-TR, respectivamente, a los



<sup>6</sup> Ver Anexo N° 4.

<sup>7</sup> Las facultades son parte de las funciones específicas sectoriales comprendidas entre los Art. 47 y 64 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En tal sentido, la función del literal a) del Art. 48, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, tiene siete (7) facultades: 1) formular, 2) aprobar, 3) ejecutar, 4) evaluar, 5) dirigir, 6) controlar y 7) administrar.

<sup>8</sup> La rectoría en materia de la pequeña y microempresa pasó del ámbito de competencias del MTPE a PRODUCE, por efecto de la Ley N° 29271.



cuales se les transfirieron solamente catorce (14) funciones del artículo 48 de la LOGR, con excepción de las funciones comprendidas en los literales g), n), o), r), en materia de la pequeña y microempresa, por considerarse, en ese momento, que dicha transferencia le correspondía realizarla a PRODUCE, por estar dentro del ámbito de sus competencias.

Un mayor detalle de las funciones transferidas, según lo antes expuesto, se presenta en formato propuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SD, antes citada, donde se señala, por función transferida, la fecha de suscripción de las actas de entrega y recepción y la fecha de publicación de las resoluciones ministeriales que declararon concluidos los procesos de transferencia (Ver Anexo N° 8).

### 5.1.2 Transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima

La transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), cuya culminación se había programado en el Plan Anual de Transferencia del MTPE 2024, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, continúa como pendiente, en vista que no se cuenta con la aprobación de la delimitación de rectoría del MTPE y PRODUCE sobre las funciones comprendidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, por parte de la Secretaría de Descentralización.

Sobre el particular, se ha identificado que en la propuesta de delimitación de funciones contenida en el proyecto de Decreto Supremo alcanzado por la SD-PCM, la función g) del Art 48 de la LOGR, relacionada a la promoción de la formalización sería transferida bajo rectoría exclusiva de PRODUCE, advirtiéndose que pudiera vulnerar el marco legal para el ejercicio de las funciones de promoción de la formalización laboral, a cargo de los Gobiernos Regionales, a través de los Centros Integrados Formaliza Perú.

Por tal motivo, es recomendable efectuar la revisión de la propuesta de delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, para lo cual corresponde reaperturar el diálogo tripartito entre el MTPE, la Secretaría de Descentralización de la PCM y PRODUCE, el cual debería ser impulsado por el ente rector en materia de descentralización.

### 5.2 Transferencia administrativa de Fondos, Programas y Proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales

De acuerdo al Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, los Programas que dependen del MTPE son:

- El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú, ahora denominado Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, según el Decreto Supremo N° 009-2023-TR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- El Programa Nacional para la Empleabilidad, ahora denominado Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", según el Decreto Supremo N° 010-2023-TR.

Según el POI 2025 consistente con el PIA 2025 del MTPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 207-2024-TR, los Programas del MTPE son Unidades Ejecutoras, según se detalla a continuación:

PROGRAMA NACIONAL		UNIDAD EJECUTORA (UE)	ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES (AOI)	PIA AÑO 2025 (S/)
1	Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"	UE 005	72	455'307,801
2	Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos"	UE 002	67	22'369,643

Fuente: Elaboración propia.

Al respecto, debemos mencionar que la transferencia administrativa de dichos Programas a los Gobiernos Regionales y Locales no se ha producido, en vista que su transferencia no ha sido programada en ninguno de los planes anuales de transferencia de los años 2003 al 2023, que fueron aprobados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros de acuerdo a la normativa vigente.



Por lo que, en tanto no se determine su transferencia a los Gobiernos Regionales o Locales, en el marco del proceso de descentralización, el MTPE, en mérito a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Art. 17 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado, continuará fortaleciendo y consolidando dichos Programas, a fin de continuar generando empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, a través del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, fortaleciendo y mejorando la empleabilidad de las personas de 15 años a más, con énfasis en la población juvenil en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad sociolaboral, a través del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".



### 5.3 Fortalecimiento de la rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial

#### 5.3.1 Convenios de Gestión

De conformidad a lo establecido en las directivas de la Secretaría de Descentralización, el MTPE ha venido suscribiendo Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales, a fin de acompañar el ejercicio de las funciones transferidas, lo cual le ha permitido, en su calidad de ente rector de los servicios públicos que presta a nivel nacional, de manera descentralizada, mejorar paulatinamente la calidad y cobertura de los mismos, en beneficio de las personas.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En cumplimiento de la normativa vigente, siempre ha sido política del MTPE tener vigentes sus veinticinco (25) Convenios de Gestión, para lo cual se han incluido objetivos y acciones específicas en los respectivos planes anuales de transferencia, los cuales han venido dando información periódica sobre el cumplimiento de metas de sus respectivos indicadores, para la aplicación de medidas correctivas y/o acciones de mejora continua, tanto por parte de las Direcciones Generales del MTPE, en su calidad de unidades rectoras de los servicios materia de evaluación, como por parte de las G/DRTPE, en su condición de prestadores de dichos servicios.

En vista que, en el año 2024, se había previsto la reformulación de los Convenios de Gestión, tanto de su metodología de aplicación como de sus indicadores, dicho año fue un año atípico para este instrumento de evaluación, porque, para no interrumpir su aplicación, se tuvo que prorrogar la vigencia de los Convenios de Gestión 2022-2023 hasta el 30 de junio, para que a partir del 1° de julio entren en vigencia los nuevos Convenios de Gestión 2024-2026, con catorce (14) indicadores<sup>9</sup>, en materia de trabajo y promoción del empleo, uno más que para el periodo anterior, los cuales han sido suscritos como sigue:

**CUADRO N° 2**  
**Convenios de Gestión suscritos con los**  
**Gobiernos Regionales - Periodo 2024-2026**  
**(Al 31 de diciembre 2024)**



N°	GOBIERNO REGIONAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO AL 31/12/2024
1	MOQUEGUA	01/08/2024.	Remitido al MTPE con Oficio N° 0435-2024-GRM/GRDS/DRTPE.MOQ
2	CAJAMARCA	14/08/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° D1198-2024-GR.CAJ/SG
3	UCAYALI	7/08/2024	Remitido al MTPE con Oficio N°485-2024-GRU-GGR-SG
4	PUNO	23/08/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 516-2024-GRP/GR PUNO
5	AYACUCHO	7/08/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 1296-2024-GRA/GR
6	LAMBAYEQUE	16/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 1221-2024-GR.LAM/SG [515444565-13]
7	TUMBES	16/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 3152-2024-GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG
8	HUANCAVELICA	16/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 206-2024/GOB.REG.HVCA/GR. SG

<sup>9</sup> Ver Anexo N° 5.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°	GOBIERNO REGIONAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO AL 31/12/2024
9	TACNA	23/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 832-2024-GR/GOB.REG.TACNA
10	CUSCO	19/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 276-2024-GR CUSCO/SG
11	LORETO	20/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 206-2024/GOB.REG.HVCA/GR. SG
12	APURIMAC	30/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 873-2024-GR-DRSTPE-APURIMAC
13	ICA	30/09/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 353-2024-GORE.ICA/GR
14	AMAZONAS	04/10/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 785-2024-G.R AMAZONAS/SG
15	LIMA PROVINCIAS	28/10/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 780-2024-GRL/GOB
16	JUNIN	22/10/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 0600-2024-GRJ/GR Remitido al GORE con Oficio N° -2024-MTPE/4
17	CALLAO	11/10/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 001414-2024-GRC/GGR
18	PASCO	06/11/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° N°1120-2024-GRP-GOB/SG
19	ANCASH	04/12/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 895-2024-GRA/GGR
20	SAN MARTIN	12/12/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 787-2024-GRSM/GR
21	PIURA	13/12/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 1853-2024/GRP-100010
22	LA LIBERTAD	04/12/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 000563-2024-GRLL-GGR-SG
23	HUANUCO	13/12/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 2306-2024-GRG-GR-GGR/OACGD
24	MADRE DE DIOS	17/12/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 909-2024-GOREMAD/GR
25	AREQUIPA	28/12/2024	Remitido al MTPE con Oficio N° 2235-2024-GRA/SG

Fuente: Elaboración propia

Habiéndose programado, en el segundo semestre del año 2024, la realización de asistencias técnicas a las G/DRTPE para el cumplimiento de los indicadores que serían evaluados cuando entren en vigencia los nuevos Convenios de Gestión 2024-2026, la Oficina de Descentralización desarrolló cuatro (4) eventos macrorregionales presenciales, con la participación de representantes de las seis (6) Direcciones Generales del MTPE y los equipos técnicos de las 25 G/DRTPE, según el siguiente detalle:

### CUADRO N° 3 Eventos Macrorregionales para dar asistencia técnica a las G/DRTPE



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## sobre indicadores de Convenios de Gestión 2024 - 2026

N°	Macro regional	Lugar y Fecha	Participantes	
1	MACRO NORTE - Sede Chiclayo	05 y 06 de setiembre de 2024 Hotel Win Meir - Chiclayo	61 personas	G/DRTPE participantes: Amazonas, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes. Direcciones del MTPE participantes: DGNFECCL <sup>10</sup> (DFECL <sup>11</sup> ), DGSNE <sup>12</sup> , DGPE <sup>13</sup> (DISEL <sup>14</sup> y DPEA <sup>15</sup> ), DGPPFLIT <sup>16</sup> , DGT <sup>17</sup> (DPSLRSEL <sup>18</sup> ), DGDFSST <sup>19</sup> (DPP <sup>20</sup> ), OPRE <sup>21</sup> , OPLA <sup>22</sup> y ODES <sup>23</sup> (Organizador).
2	MACRO CENTRO - Sede Callao	12 y 13 de setiembre de 2024 Universidad Nacional del Callao	57 personas	G/DRTPE participantes: Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Junín, Lima provincias y Pasco Direcciones del MTPE participantes: DGNFECCL (DFECL), DGSNE, DGPE (DISEL, DPEA y DPDPD <sup>24</sup> ), DGPPFLIT, DGT (DPSLRSEL y DSSML <sup>25</sup> ), DGDFSST (DPP), OPRE, OPLA, ODES y DRTPE Lima Metropolitana.
3	MACRO SUR - Sede Tacna	19 y 20 de setiembre de 2024 Sede del Gobierno Regional de Tacna	58 personas	G/DRTPE participantes: Arequipa, Cusco, Ica, Moquegua, Puno, San Martín y Tacna. Direcciones del MTPE participantes: DGNFECCL (DFECL), DGSNE, DGPE (DISEL, DPEA y DPDPD), DGPPFLIT, DGT (DPSLRSEL), DGDFSST (DPP), OPRE, OPLA y ODES.
4	MACRO ORIENTE - Sede Madre de Dios	26 y 27 de setiembre de 2024 Hotel Holiday Suites - Puerto Maldonado	43 personas	G/DRTPE participantes: Huánuco, Loreto, Madre de Dios y Ucayali Direcciones del MTPE participantes: DGNFECCL (DFECL), DGSNE, DGPE (DISEL, DPEA y DPDPD), DGT (DPSLRSEL), OPRE y ODES.
Total participantes			219 personas	

<sup>10</sup> Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales.<sup>11</sup> Dirección de Formación para el Empleo y Capacitación Laboral.<sup>12</sup> Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.<sup>13</sup> Dirección General de Promoción del Empleo.<sup>14</sup> Dirección de Investigación Socio Económica Laboral.<sup>15</sup> Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo.<sup>16</sup> Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.<sup>17</sup> Dirección General de Trabajo.<sup>18</sup> Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral.<sup>19</sup> Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.<sup>20</sup> Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales.<sup>21</sup> Oficina de Presupuesto.<sup>22</sup> Oficina de Planeamiento e Inversiones.<sup>23</sup> Oficina de Descentralización.<sup>24</sup> Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad.<sup>25</sup> Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral.



Es preciso señalar que en dichos talleres las G/DRTPE identificaron los problemas que se habían presentado en la prestación de los servicios del Sector en sus respectivos territorios, y sus posibles soluciones, los cuales fueron consolidados a través del Informe N° 000307-2024-MTPE/4/9.4, el mismo que fue remitido a las Direcciones Generales del MTPE para el análisis de viabilidad e implementación correspondiente. A continuación, la lista de servicios e intervenciones abordadas en los referidos talleres:

- Bolsa de Trabajo.
- Acercamiento Empresarial.
- Estudios Regionales.
- Plan Regional de Formación Profesional.
- Trabaja sin Acoso.
- Autorización para el Trabajo adolescente.
- Servicio de Orientación para el Migrante.
- Conflictos Laborales Colectivos.
- Absolución de Consultas Laborales.
- Servicios Formaliza Perú (Orientación, Asistencia Técnica y Capacitación).

En cuanto a los reportes de monitoreo y seguimiento programados, debemos señalar que, durante el segundo semestre 2024, se sistematizaron y elaboraron los reportes del I y II trimestre, correspondientes a los Convenios de Gestión 2022-2024, que estuvieron vigentes hasta el 30 de junio del 2024.

En lo que respecta al reconocimiento del desempeño de los gobiernos regionales, sobre la base de un ranking de cumplimiento de las metas programadas, por parte de las G/DRTPE, que se iba a realizar en el segundo semestre del año 2024, debemos señalar que no se pudo concretar como estaba previsto por estar avocados a lograr la suscripción de los nuevos Convenios de Gestión 2024-2026, que entraban en vigor en julio del 2024. Sin embargo, caben destacar los informes de evaluación de desempeño de las G/DRTPE, que se elaboraron en este segundo semestre, como fueron:

- El Informe N° 000104-2024-MTPE/4/9.4, que contiene el Ranking Anual de Desempeño Regional del año 2023, correspondiente a los Convenios de Gestión 2022-2024.
- El Informe N° 000285-2024-MTPE/4/9.4, que contiene el Ranking de Desempeño Regional del I Semestre 2024, con el cual se dieron por concluidos los Convenios de Gestión 2022-2024.

### 5.3.2 Articulación Intergubernamental y Territorial

- **CONSEJOS DE ESTADO REGIONAL**





El Consejo de Estado Regional (CER) es una instancia operativa del Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI), donde el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales, convienen el desarrollo de acciones conjuntas en los territorios para la implementación de políticas, estrategias o intervenciones nacionales, priorizadas en el marco del proceso de descentralización; estando el seguimiento de los acuerdos alcanzados a cargo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM, a través de la Secretaría de Descentralización.

En el año 2024, el MTPE ha participado en los tres (3) CER que fueron convocados por la PCM, a través de la Secretaría de Descentralización, los cuales se realizaron en los meses de mayo, agosto y diciembre, según se detalla a continuación:

- En el IV CER, llevado a cabo el 16 y 17 de mayo, el MTPE sostuvo reuniones bilaterales con los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lima Metropolitana y San Martín, donde se adoptaron 15 acuerdos.
- En el V CER, llevado a cabo el 17 y 18 de agosto, el MTPE asumió compromisos en cinco (5) acuerdos con cuatro (4) gobiernos regionales; y,
- En el VI CER, llevado a cabo el 11 y 12 diciembre, el MTPE asumió compromisos en dos (2) acuerdos tomados en reuniones multilaterales con la Comisión Nacional de Competitividad y Formalización (CNCF), adscrita al MEF, y dos (2) gobiernos regionales.

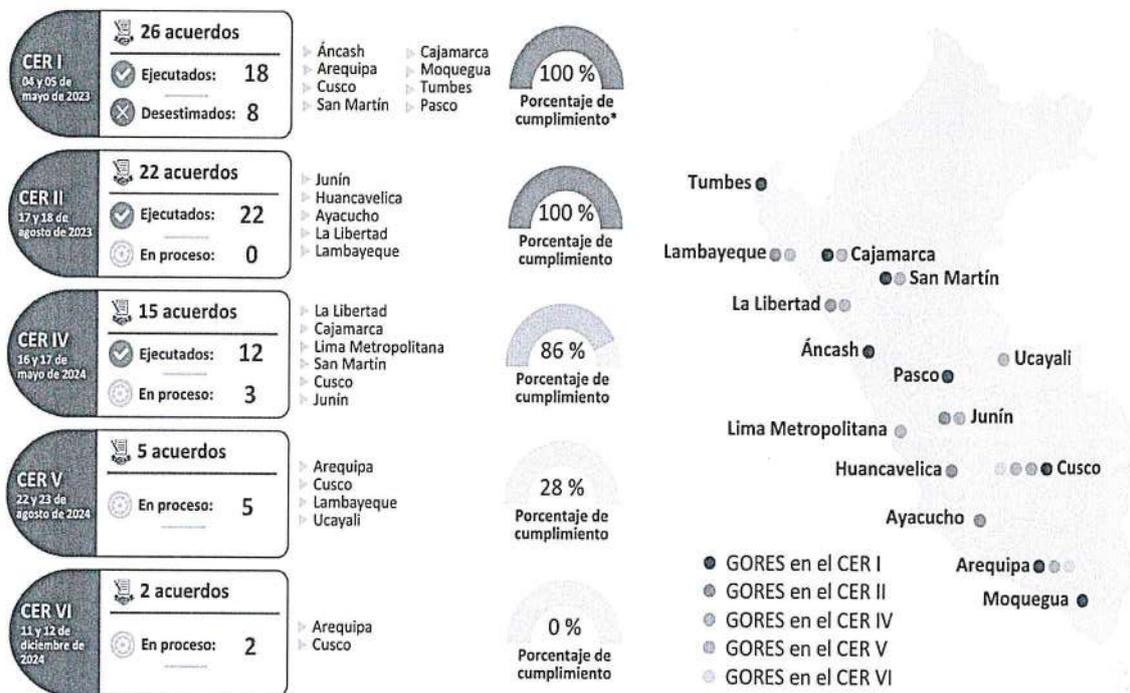
A continuación, se presenta el estado de avance de cumplimiento de los acuerdos del MTPE en los CER realizados desde el año 2023, cuyos reportes se registran mensualmente en la plataforma SESIGUE de la PCM, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 096-2022-PCM, que modifica el Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI), aprobado por Decreto Supremo N° 050-2021-PCM.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**FIGURA N° 1**  
**Estado de avance de cumplimiento de acuerdos del MTPE en los CER 2023-2024**  
**(Al 31 de diciembre 2024)**



### 5.3.3 Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Regionales

De acuerdo a información proporcionada por las 16 unidades orgánicas del MTPE que participan en el "Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con enfoque territorial, del año 2024", que formó parte del Plan Anual de Transferencia del MTPE 2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2024-TR, a diciembre del 2024 se realizaron 356 intervenciones (capacitaciones y asistencias técnicas a las G/DRTPE) de un total de 444 programadas, lo cual representa un avance del 80% en la ejecución de las mismas, destacando el trabajo realizado por 12 de ellas que lograron una ejecución mayor o igual al 70%, como ha sido el caso de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo (DGPPFLIT), que cumplió con todas sus asistencias técnicas programadas sobre el Programa Presupuestal 103, y la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (DNCCL). Asimismo, cabe mencionar el caso del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) y de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE), que destacan por la cantidad de intervenciones realizadas, 60 y 61, respectivamente, que fueron las más altas respecto del resto, según se muestra en el siguiente gráfico.





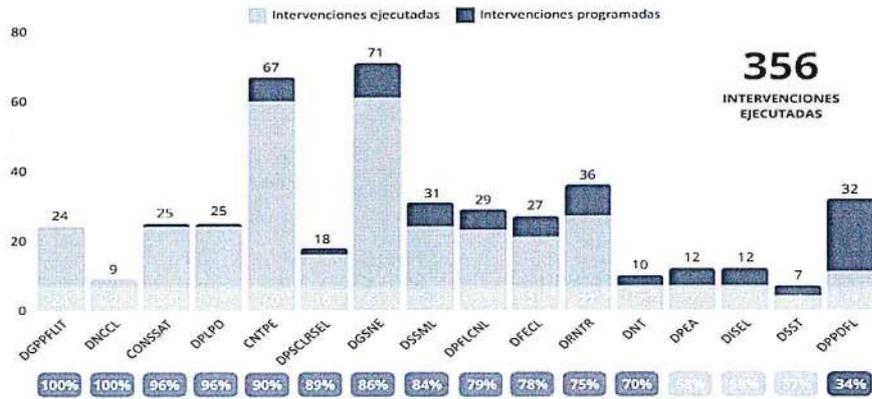
PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### GRÁFICO N° 1

Ejecución de intervenciones programadas según unidad orgánica del MTPE  
(Al 16/12/2024)

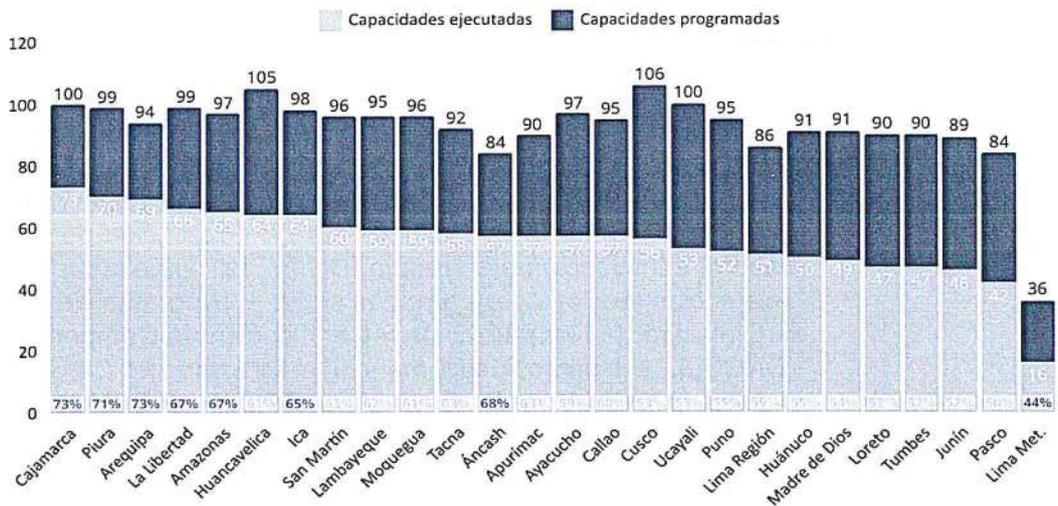


Fuente: Datos reportados por las unidades orgánicas competentes.

Ahora, si analizamos la información por G/DRTPE, vemos que las que más capacitaciones y asistencias técnicas recibieron, en el año 2024, fueron las de Arequipa, Cajamarca, Piura, Áncash, La Libertad, Amazonas e Ica; en tanto que, las de Madre de Dios, Ucayali, Cusco, Loreto, Tumbes, Junín, Pasco y Lima Metropolitana tuvieron una ejecución menor al 55% de lo programado, según se muestra en el siguiente gráfico.

### GRÁFICO N° 2

Ejecución de intervenciones programadas según G/DRTPE beneficiada  
(Al 16/12/2024)



Fuente: Datos reportados por las unidades orgánicas competentes.



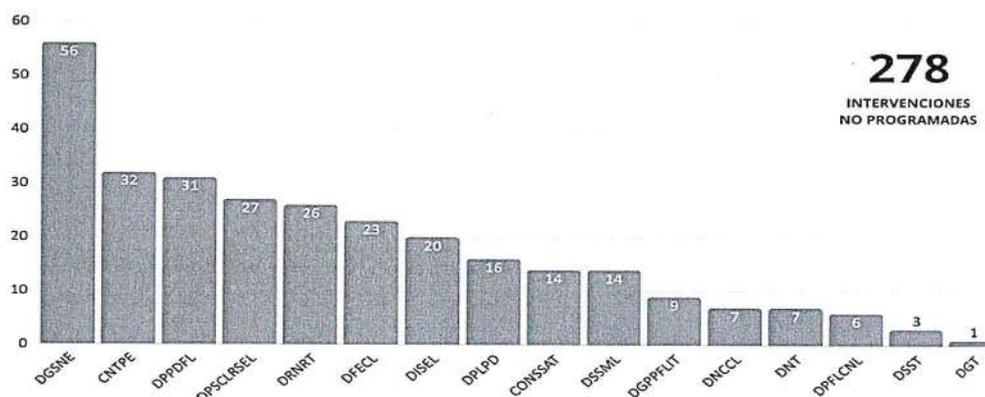


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por otro lado, las unidades orgánicas del MTPE han reportado intervenciones no programadas, que han surgido a lo largo del año a demanda de las G/DRTPE, usualmente a raíz de cambios en el personal, la designación de nuevas autoridades o para fortalecer capacidades durante la implementación de los servicios. En el siguiente gráfico se muestran las intervenciones no programadas brindadas por unidad orgánica del MTPE.

GRÁFICO N°3

Intervenciones no programadas ejecutadas por unidad orgánica del MTPE



Fuente: Datos reportados por las unidades orgánicas competentes.

Estas cifras reflejan la capacidad de adaptación y respuesta de las unidades orgánicas del MTPE para abordar necesidades imprevistas y fortalecer las capacidades a nivel regional, contribuyendo así a una gestión más efectiva y descentralizada.

Si bien a diciembre del 2024 se tuvo un avance importante en la ejecución de las intervenciones programadas (80% del total), consideramos que pudo registrarse un mayor avance si no fueran por las dificultades que se presentaron que llegaron a afectar no solo su realización, sino también el desarrollo de las capacidades esperadas en los servidores públicos de las G/DRTPE. Su identificación es necesaria para establecer acciones de mejora continua y pertinente, entre las cuales tenemos:

- La baja asistencia y participación.
- La alta rotación de personal y gestión interna.
- Las dificultades tecnológicas y de conectividad.
- La planificación y coordinación.

5.3.4 Alineamiento de políticas y planes del MTPE con los Gobiernos Regionales

El proceso de alineamiento se inicia en el MTPE en el año 2019, al comprobarse que aunque el marco normativo, en materia de descentralización, establecía que las políticas y planes regionales debían





guardar concordancia con las políticas y planes nacionales<sup>26</sup>, en la práctica, los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de los Gobiernos Regionales no estaban considerando, de manera explícita, objetivos y acciones estratégicas en materia de trabajo y promoción del empleo, lo cual ponía en evidencia que no se estaba trabajando sobre la base de metas comunes entre niveles de gobierno, enfocadas a solucionar problemática regional, que conlleve al cierre de brechas en la provisión de los servicios del Sector, en beneficio de las personas.

Si bien este proceso tuvo un desarrollo importante en el año 2023, donde se logró comprometer a trece (13) gobernadores regionales, en los Consejos de Estado Regional (CER) I y II, realizados en los meses de mayo y agosto, para que incorporen en sus PDRC y PEI los temas del Sector, es en el año 2024 que el proceso toma un nuevo rumbo, mucho más estructural y sostenible, al expresar CEPLAN, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (DNCP), su interés de que se promueva el empleo decente y productivo en los PDRC, en su calidad de herramientas fundamentales para el desarrollo de las regiones del país, lo cual hacen de conocimiento de la Secretaría General del MTPE, a través del Oficio N° 000630-2024-CEPLAN-DNCP, el mismo que guarda concordancia con el tercer eje de la Visión del Perú al 2050: "*desarrollo sostenible con empleo digno y en armonía con la naturaleza*", cuya implementación requiere de un trabajo articulado de los dos niveles de gobierno, nacional y regional, a partir de sus instrumentos de planeamiento estratégico.

En tal sentido, y a fin de lograr este cometido, se detallan, a continuación, las acciones realizadas por las unidades orgánicas del MTPE, involucradas en este proceso:

- Se conformó un Grupo de Trabajo con Especialistas de la Oficina de Planeamiento e Inversiones (OPLA) y la Oficina de Descentralización (ODES), de la OGPP, en el marco de lo solicitado por el CEPLAN, mediante Oficio N° 000630-2024-CEPLAN-DNCP, a fin de que participen en las capacitaciones programadas y colaboren en los procesos participativos que se lleven a cabo en la formulación de los PDRC.
- Se han sostenido reuniones de coordinación con la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE), a través de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo (DPEA), encargada del diseño e implementación de la Política Nacional de Empleo Decente (PNED) al 2030, a fin de establecer el procedimiento que permita la implementación de dicha política en todo el territorio nacional, con la

<sup>26</sup> Entre otras normas, el Art. 9 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, dice que: "*Los gobiernos regionales y locales formulan políticas regionales y locales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con las políticas nacionales conforme a lo dispuesto en sus respectivas Leyes Orgánicas*".



participación de los gobiernos regionales y locales, con los cuales el MTPE mantiene competencias compartidas.

- Se ha elaborado un diagnóstico sobre el nivel de alineamiento de la PNED en dieciséis (16) PDRC, actualizados y aprobados, el cual estuvo a cargo de la DPEA, según se detalla en el Informe N° 000256-2024-MTPE/3/17.1<sup>27</sup>, donde se menciona que:
  - En el análisis de los Objetivos Estratégicos Regionales (OER) de dichos PDRC, se observa que: i) 12 priorizan variables relacionadas con la competitividad, la productividad y las actividades y el desarrollo económico, sin abordar directamente el empleo decente, ii) solo 2 priorizan explícitamente la variable "empleo decente" y iii) 2 no incluyen ninguna variable vinculada al tema del empleo. Y, en general, ninguno de los PDRC ha incorporado el "Índice de Trabajo Decente" como indicador de seguimiento de sus OER.
  - En el análisis de las Acciones Estratégicas Regionales (AER) de dichos PDRC, se observa que: i) 7 priorizan variables relacionadas con condiciones laborales, acceso a MYPES, competitividad, productividad y empleo, ii) 6 priorizan explícitamente la variable "empleo decente" y iii) 3 no incluyen ninguna variable vinculada al tema del empleo.
- Ante esta evidencia de NO ALINEAMIENTO de la PNED con los PDRC, actualizados y aprobados, se ha visto por conveniente realizar una reunión de coordinación con la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (DNCP) del CEPLAN, a fin de establecer una agenda de trabajo compartida con los actores comprometidos con dicho alineamiento.



## 6. PLAN PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

En el año 2025, al haber culminado el proceso de transferencia de funciones a los 25 Gobiernos Regionales, el MTPE se ha propuesto seguir avanzando con la descentralización del Sector bajo el enfoque de "Gestión Descentralizada" de los servicios públicos que se brindan con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales, con los cuales el MTPE mantiene competencias compartidas<sup>28</sup>, lo cual guarda concordancia con lo establecido en el literal e), del artículo 24, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

En el MTPE, involucrado en el proceso de descentralización, el desarrollo de la gestión descentralizada ha tenido como estrategia, desde un inicio, la implementación de Líneas de Acción orientadas a mejorar el ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, como han sido los "convenios de gestión", la "articulación intergubernamental y territorial" y el "desarrollo y fortalecimiento de las capacidades regionales", a las cuales se han ido sumando y el "diseño e implementación de modelos

<sup>27</sup> Ver Anexo N° 6.

<sup>28</sup> Artículos 6 y 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del MTPE.



de *provisión de servicios*", que han sido comprendidas en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2024, con acciones que han permitido concertar políticas y coordinar procedimientos, entre los tres niveles de gobierno, para una mejor provisión de los servicios públicos del Sector.

Considerando que desde la Oficina de Organización y Modernización de la OGPP del MTPE, se vienen impulsando acciones para mejorar la calidad de los servicios del Sector, en el marco de la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP: "Norma Técnica para la gestión de la calidad de servicios en el Sector Público", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP, que involucraría, entre otros, aspectos para la mejora del diseño de los servicios bajo un enfoque de gestión descentralizada de servicios por los tres niveles de gobierno, en coordinación con la Secretaría de Descentralización; se ha visto por conveniente incorporar, en el año 2025, una nueva Línea de Acción, que se ha denominado "*oportunidades de mejora de la calidad de los servicios*", que tomará como referencia los criterios de evaluación y de mejora de la calidad de los servicios, en materia de gestión descentralizada, establecidos en los Lineamientos y Guía Metodológica, aprobados por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM/SD y N° 014-2021-PCM/SD, para la elaboración y diseño de Modelos de Provisión de Bienes y Servicios, respectivamente.

En el siguiente gráfico se muestra, de manera objetiva, las cinco (5) Líneas de Acción que implementaremos en el año 2025, cada una de las cuales contribuyen, en relación directa, al desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios del Sector, por los tres niveles de gobierno, con roles y responsabilidades que les corresponde según sus respectivas leyes orgánicas.



### GRÁFICO N° 4

#### Esquema de Desarrollo de la Gestión Descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo por Líneas de Acción – Año 2025



Fuente: Elaboración propia.





## 6.1 Transferencia Administrativa de Funciones, Fondos, Programas y Proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales

### 6.1.1 Culminación de Transferencia Administrativa de Funciones a Gobiernos Regionales y Locales

Al no haberse aprobado, en el año 2024, la delimitación de rectoría entre el MTPE y PRODUCE, sobre las funciones del artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que le corresponde gestionarla a la Secretaría de Descentralización de la PCM, en su rol rector del proceso descentralización; en el año 2025, la revisión y ajuste de los procesos de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales de Lima y Callao, concluidos en el año 2011, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, pendiente de culminar su última etapa de Efectivización, se mantienen pendientes en cuanto a la programación de las acciones correspondientes.

Al respecto, en cuanto a la delimitación de rectoría entre el MTPE y PRODUCE, el MTPE advierte que en la propuesta de delimitación de funciones contenida en el proyecto de Decreto Supremo alcanzado por la SD-PCM, respecto a la función g) del Art 48 de la LOGR, relacionada a la promoción de la formalización, al ser considerada bajo rectoría exclusiva de PRODUCE, podría vulnerar el marco legal para el ejercicio de las funciones de promoción de la formalización laboral, a cargo de los Gobiernos Regionales, a través de los Centros Integrados Formaliza Perú. Por tal motivo, conforme se señala en el Informe N° 000047-2025-MTPE/4/9.4, antes citado, es recomendable efectuar la **revisión de la propuesta de delimitación** de funciones entre el MTPE y PRODUCE, para lo cual corresponde **reaperturar el diálogo tripartito** entre el MTPE, la Secretaría de Descentralización y PRODUCE, en el cual debería participar, también, la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de autoridad técnico-normativa, a nivel nacional, en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, en sus tres niveles de gobierno, según se señala en el Art. 70 del ROF de la PCM, aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

Una vez que culmine la revisión de la delimitación de funciones, se plantearía la necesidad de revisar y ajustar los procesos de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales de Lima y Callao, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, probablemente desde la etapa de "Certificación", donde se elaboraron informes situacionales y de concordancia, que declararon aptos a dichos Gobiernos Regionales para la transferencia de las funciones del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ya que recién, cuando se apruebe la delimitación de rectoría, por parte de la Secretaría de Descentralización, se tendrá certeza sobre las facultades que estarían bajo competencia del MTPE. Esto llevará a revisar y ajustar, también, las etapas siguientes del proceso, como fueron la "Acreditación" y la "Efectivización", por tratarse de transferencias concluidas, de acuerdo a los lineamientos y pautas de la





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD.

Asimismo, en el caso de la Municipalidad metropolitana de Lima, se procedería a revisar y ajustar el proceso de transferencia de funciones, en coordinación con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML) y la Secretaría de Descentralización, probablemente desde la etapa de "Definición de Requisitos Específicos Mínimos", para continuar con la etapa de "Certificación", donde se elaboraron los respectivos Informes Situacionales y de Concordancia de cumplimiento de dichos requisitos, que considera la suscripción de Convenios Marco Intergubernamentales (CMI), y con la etapa de "Acreditación", donde se emitió la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 027-2013-PCM/SD<sup>29</sup>, con la cual se acreditó a la MML para la transferencia de doce (12) funciones, con excepción de los literales b), c), g), n), o) y r), por considerar que se encontraban en el ámbito de PRODUCE.

Es preciso señalar, que las acciones que se programen para la revisión y ajuste del proceso de transferencia de funciones a la MML, según lo antes expuesto, deberán formar parte de un Plan de Acción que se apruebe en el seno de la Comisión Bipartita de Transferencia (CBT), constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siguiendo los lineamientos y pautas de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD.

En el año 2025, a fin de cumplir con el Objetivo Específico 1 (OE1): "Culminar la transferencia administrativa pendiente de funciones a los Gobiernos Regionales de Lima y Callao y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 103-2011-PCM, N° 121-2022-PCM y N° 144-2023-PCM", propuesto para el Eje Estratégico 1: "Transferencia Administrativa de Funciones, Fondos, Programas y Proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales", del Plan Anual de Transferencia del MTPE 2025, se han programado las siguientes acciones:

- ❖ Revisar y replantear la transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir de la aprobación de la Delimitación de Rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre funciones transferidas, coordinando con el GRML y la Secretaría de Descentralización.
- ❖ Revisar y replantear la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Lima, a partir de la Delimitación de Rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre funciones transferidas, coordinando con el GR Lima y la Secretaría de Descentralización.
- ❖ Revisar y replantear la transferencia de funciones al Gobierno Regional del Callao, a partir de la Delimitación de Rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre funciones transferidas, coordinando con el GR del Callao y la Secretaría de Descentralización.

<sup>29</sup> Ver Anexo N° 7.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## 6.1.2 Culminación de Transferencia Administrativa de Fondos, Programas y Proyectos a Gobiernos Regionales y Locales

No se plantean acciones en este caso, en vista que no se ha programado la transferencia de Fondos, Programas y Proyectos del MTPE a Gobiernos Regionales y Locales, en ninguno de los planes anuales de transferencia aprobados por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, desde el año 2003 hasta el año 2024.

## 6.2 Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial

### 6.2.1 Evaluación de funciones transferidas

#### 6.2.1.1 Convenios de Gestión

Al contarse con Convenios de Gestión suscritos con la totalidad de Gobiernos Regionales, para el periodo 2024-2026, las acciones a ejecutarse, en el año 2025, estarán orientadas a dar cumplimiento a los compromisos asumidos por ambas partes, el MTPE y los Gobiernos Regionales, a través de la Cláusula Novena (Compromisos de las partes) y la Cláusula Décima (Programación, reporte y evaluación de metas) de dichos Convenios, entre otras.

En el año 2025, a fin de cumplir con el Objetivo Específico 4 (OE4): "Optimizar el ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, mediante la implementación de Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales, a fin de que gestionen, de manera eficiente y eficaz, los servicios que se prestan en sus respectivos ámbitos territoriales, con un enfoque de mejora continua", propuesto para el Eje Estratégico 2: "Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial", del Plan Anual de Transferencia del MTPE 2025, se han programado las siguientes acciones:

- ❖ Realizar acciones de asistencia técnica a las G/DRTPE, para el cumplimiento de los indicadores de gestión a ser evaluados, en coordinación con las Direcciones Generales del MTPE.
- ❖ Elaborar reportes de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión, por parte de las G/DRTPE, coordinando con las Direcciones Generales del MTPE.
- ❖ Elaborar reportes de mejora continua para el cumplimiento de los indicadores de gestión, por parte de las Direcciones Generales del MTPE, con las recomendaciones a ser implementadas por las G/DRTPE; y, de corresponder, los compromisos específicos que las Direcciones Generales proponen asumir a fin de mitigar las dificultades reportadas.
- ❖ Elaborar informes de evaluación de la gestión descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en base a la información de los reportes de monitoreo y seguimiento, a cargo de las G/DRTPE, y





los reportes de mejora continua, de las Direcciones Generales del MTPE.

- ❖ Reconocer a las G/DRTPE que muestren mejores avances en el cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Gestión, a través de un ranking anual de desempeño elaborado por la Oficina de Descentralización.

## 6.2.2 Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría

### 6.2.2.1 Articulación Intergubernamental y Territorial

A partir de la aprobación del nuevo PESEM 2024-2030, se han reordenado las prioridades del Sector que deben ser implementadas con apoyo de los Gobiernos Regionales y Locales, para luchar contra la informalidad, las brechas de acceso al mercado laboral, el débil nivel de empleabilidad, la inadecuada formación laboral, entre otros aspectos que afectan a los peruanos. Este nuevo contexto, exige la necesidad de consensuar las prioridades territoriales, para lo cual son necesarios espacios de articulación de políticas públicas donde los mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación permitan los consensos entre las autoridades.

Desde el año 2020 no se ha renovado el compromiso de las prioridades sectoriales con los Gobernadores Regionales, más aún ahora a partir de la aprobación del nuevo PESEM 2024-2030 que establece los objetivos estratégicos sectoriales para luchar contra la informalidad y el desempleo en el Perú, crisis acentuada a partir de las consecuencias del COVID-19. Es necesario que, en el marco de la rectoría sectorial, el MTPE y los Gobiernos Regionales se pongan de acuerdo en las políticas y prioridades que son necesarias de impulsar de forma conjunta.

En el año 2025, a fin de cumplir con el Objetivo Específico 2 (OE2): "Fortalecer la articulación intergubernamental y territorial del MTPE con los Gobiernos Regionales y Locales, orientada a diseñar, implementar y evaluar las políticas sectoriales con enfoque territorial", propuesto para el Eje Estratégico 2: "Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial", del Plan Anual de Transferencia del MTPE 2025, se han programado las siguientes acciones:

- ❖ Encuentro Nacional por el Empleo y la Formalización Laboral.
- ❖ 1 Sesión de la Comisión Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo.
- ❖ Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del MTPE con Gobiernos Regionales.

### 6.2.2.2 Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Regionales

A fin de elaborar el "Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con enfoque territorial, del año 2025", se ha procedido a





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

identificar la oferta y demanda de desarrollo y fortalecimiento de capacidades regionales, en sus diferentes tipos (capacitaciones, asistencias técnicas y pasantías) y modalidades (presenciales y video conferencias), coordinando con las Direcciones Generales y otros organismos del MTPE y las G/DRTPE de los Gobiernos Regionales, el cual será supervisado, monitoreado y evaluado por la ODES de la OGPP<sup>30</sup>, en el marco de sus competencias.

En el año 2025, a fin de cumplir con el Objetivo Específico 3 (OE3): "Desarrollar y fortalecer capacidades regionales para el ejercicio pleno de las funciones transferidas y el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos por los tres niveles de gobierno, con enfoque territorial", propuesto para el Eje Estratégico 2: "Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial", del Plan Anual de Transferencia del MTPE 2025, se han programado las siguientes acciones:

- ❖ Formular el "Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con enfoque territorial, del año 2025", a partir de la información de oferta y demanda de capacidades regionales.
- ❖ Supervisar, monitorear y evaluar las acciones de desarrollo y fortalecimiento de capacidades regionales, comprendidas en el "Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con enfoque territorial, del año 2025", a ser implementadas por las Direcciones Generales y otros organismos del MTPE.
- ❖ Documentación de experiencias regionales exitosas replicables a nivel nacional en materia de trabajo y promoción del empleo.
- ❖ Conformación de una Comunidad de Prácticas Regionales integrada por las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo para fortalecer la gestión descentralizada.



### 6.2.2.3 Oportunidades de Mejora de la Calidad de los Servicios

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, mediante la cual se establece la ruta para ser un Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado, que garantice una sociedad justa e inclusiva teniendo como centro a las personas, la Oficina de Organización y Modernización de la OGPP viene desarrollando un proyecto que permitirá identificar oportunidades de mejora en la calidad de los servicios priorizados que brinda el Sector, a nivel nacional, con la

<sup>30</sup> La ODES de la OGPP, es la encargada de elaborar el "Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con enfoque territorial, del año 2024", en un plazo máximo de 30 días calendario, contemplado a partir del día siguiente de publicada la resolución ministerial que apruebe el Plan Anual de Transferencia del MTPE 2024.



participación de los gobiernos regionales y locales, para el cierre de brechas ante los problemas y/o puntos críticos que se vienen presentando, entre otros, en la gestión descentralizada de los servicios públicos, por los tres niveles de gobierno.

En el año 2025 se evaluarán los servicios de: "Consultas del Trabajador y Empleador en materia laboral", "Liquidación de Beneficios Sociales", "Conciliación Administrativa Laboral" y "Patrocinio Judicial Gratuito", a cargo de la Dirección General de Trabajo (DGT), a manera de "piloto", a efecto de implementar medidas que permitan su optimización y sirvan de "modelo" para la mejora de la calidad de otros servicios; para lo cual se aplicará la metodología de evaluación y mejora de los servicios, contenida en la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP: "Norma Técnica para la gestión de la calidad de servicios en el Sector Público", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP, que involucra aspectos en materia de gestión descentralizada de servicios.

De acuerdo a dicha norma técnica (numeral 6.4), la evaluación de dichos servicios estará a cargo de un Equipo Evaluador, que tendrá entre sus responsabilidades la evaluación, la calificación del estado actual de los servicios sobre la base de las evidencias objetivas, y la identificación de las oportunidades de mejora; siendo, el responsable de las mejoras de los servicios, la unidad orgánica cuyas competencias y funciones sean afines con la prestación de los servicios, en este caso la DGT, que tendrá, entre sus responsabilidades, la planificación e implementación de las acciones de mejoras identificadas por el Equipo Evaluador, en coordinación con la Oficina de Organización y Modernización de la OGPP.

En este contexto, la Oficina de Descentralización del MTPE, como parte del Equipo Evaluador, tiene una participación activa coadyuvando al desarrollo del diagnóstico de los servicios, la identificación e implementación de las oportunidades de mejora en materia de gestión descentralizada, así como para analizar los resultados que se obtengan como producto de dicha implementación, que se hará de acuerdo a los Lineamientos y Guía Metodológica, aprobados por la Secretaría de Descentralización para la elaboración y diseño de Modelos de Provisión de Bienes y Servicios.

En el año 2025, a fin de cumplir con el Objetivo Específico 5 (OE5): "Mejorar la calidad de los servicios con el uso de tecnologías de información y enfoque territorial", propuesto para el Eje Estratégico 2: "Fortalecimiento de la Rectoría del MTPE en el marco de una Gestión Descentralizada con enfoque territorial", del Plan Anual de Transferencia del MTPE 2025, se han programado en la OGPP las siguientes acciones:

- Realizar el proceso de diagnóstico de los servicios laborales vinculados con la defensa legal gratuita y asesoría al trabajador en los 4 Gobiernos Regionales a cargo de su atención.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Elaborar un Informe Técnico que sistematice el diagnóstico, que incluye la puntuación final de la evaluación de los servicios laborales priorizados.
- Definir y proponer mecanismos de escucha ciudadana para la identificación de oportunidades de mejora.
- Elaborar la Propuesta de Ruta de Optimización, que incluye el informe de evaluación, oportunidades de mejora y recomendaciones identificadas y remitir a la DGT.
- Elaborar el Informe Técnico que contenga la propuesta de acciones de mejora priorizadas.
- Seguimiento a la implementación de la ruta de optimización de servicios laborales. Verificación de resultados de mejoras implementadas y acciones correctivas, de ser el caso.



### 6.3 Cronograma de Ejecución

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLES	
OE1	Revisar y replantear la transferencia administrativa pendiente de funciones a los Gobiernos Regionales de Lima y Callao y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 103-2011-PCM, N° 121-2022-PCM y N° 144-2023-PCM <sup>31</sup> (r).																	ODES-OGPP CST-MTPE DRTPEL-MTPE SD-PCM
1	Revisar y replantear la transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima a partir de la aprobación de la Delimitación de Rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre funciones transferidas, coordinando con el GRML y la Secretaría de Descentralización.	Número de procesos de transferencia a la MML, revisados	Proceso	1						1								ODES-OGPP CST-MTPE DRTPEL-MTPE SD-PCM GRML-MML
2	Revisar y replantear la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Lima, a partir de la aprobación de la Delimitación de rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre funciones transferidas, coordinando con el GR de Lima y la Secretaría de Descentralización.	Número de procesos de transferencia a la MML, replanteados	Proceso	1						1								ODES-OGPP CST-MTPE DRTPEL-MTPE SD-PCM GRML-MML
3	Revisar y replantear la transferencia de funciones al Gobierno Regional del Callao, a partir de la aprobación de la Delimitación de rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre funciones transferidas, coordinando con el GR del Callao y la Secretaría de Descentralización.	Número de procesos de transferencia al GR Lima, revisados	Proceso	1														ODES-OGPP CST-MTPE DRTPE LIMA SD-PCM
		Número de procesos de transferencia al GR Lima, replanteados	Proceso	1														ODES-OGPP CST-MTPE DRTPE LIMA SD-PCM
		Número de procesos de transferencia al GR Callao, revisados	Proceso	1						1								ODES-OGPP CST-MTPE DRTPE CALLAO SD-PCM
		Número de procesos de transferencia al GR Callao, replanteados	Proceso	1														ODES-OGPP CST-MTPE DRTPE CALLAO SD-PCM



<sup>31</sup> La ejecución de estas acciones están sujetas a la delimitación de funciones del artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en lo que corresponde a MTPE y PRODUCE.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES		INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLES	
OE2	Fortalecer la articulación intergubernamental y territorial del MTPE con los Gobiernos Regionales y Locales, orientada a diseñar, implementar y evaluar las políticas sectoriales con enfoque territorial.																		
1	Desarrollar el Encuentro Nacional por el empleo y la formalización laboral 2025		Número de Encuentros ejecutados	Sesión	1			1											ODES-OGPP G/DRTPe GR
2	Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo (CIGTPE)		Número de sesiones de la CIGTPE ejecutadas	Sesión	1										1				ODES-OGPP G/DRTPe GR
3	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del MTPE con Gobiernos Regionales		Número de reportes de seguimiento	Reporte	2						1						1		ODES-OGPP G/DRTPe GR
OE3	Desarrollar y fortalecer capacidades regionales para el ejercicio pleno de las funciones transferidas y el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos por los tres niveles de gobierno, con enfoque territorial.																		
1	Formular el "Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con enfoque territorial, del año 2025", a partir de la información de oferta y demanda de capacidades regionales.		Número de Programas	Programa	1			1											ODES-OGPP DGT
2	Supervisar, monitorear y evaluar las acciones de desarrollo y fortalecimiento de capacidades regionales, comprendidas en el "Programa anual de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales, para la gestión descentralizada de los servicios públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo con enfoque territorial, del año 2025", a ser implementadas por las Direcciones Generales y otros organismos del MTPE.		Número de Reportes	Reporte	4			1			1			1					DGDFSST DGPPFLIT DGPE DGSNE DGNFECCL G/DRTPe
3	Documentación de experiencias regionales replicables a nivel nacional en materia de trabajo y promoción del empleo		Número de informes de documentación de experiencias regionales	Informe	1												1		ODES-OGPP DGT DGDFSST DGPPFLIT DGPE DGSNE DGNFECCL G/DRTPe
4	Conformación de una Comunidad de Prácticas Regionales con G/DRTPe para fortalecer la gestión descentralizada		Número de Comunidades de Prácticas Regionales	Informe de conformación de la Comunidad de Prácticas								1							



www.gob.pe/mtpe  
Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLES
OE4	Optimizar el ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, mediante la implementación de Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales, a fin de que gestionen, de manera eficiente y eficaz, los servicios que se prestan en sus respectivos ámbitos territoriales, con un enfoque de mejora continua.																
1	Realizar acciones de asistencia técnica a las GDIRTPE, para el cumplimiento de los indicadores de gestión a ser evaluados, en coordinación con las Direcciones Generales del MTPE.	Número de acciones de asistencia técnica a las GDIRTPE, realizadas	Acción	3			1			1				1			ODES-OGPP DGT DGOFSST DGPPLIT DGPE DGSNE DGNFECCOL GDIRTPE GR
2	Elaborar reportes de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión, por parte de las GDIRTPE, coordinando con las Direcciones Generales del MTPE.	Número de reportes de monitoreo y seguimiento de cumplimiento de indicadores de gestión, elaborados	Reporte	4			1			1			1				ODES-OGPP GDIRTPE GR
3	Elaborar reportes de mejora continua para el cumplimiento de los indicadores de gestión, por parte de las Direcciones Generales del MTPE, con las recomendaciones a ser implementadas por las GDIRTPE; y, de corresponder, los compromisos específicos que las Direcciones Generales proponen asumir a fin de mitigar las dificultades reportadas.	Número de reportes de mejora continua para el cumplimiento de indicadores de gestión, elaborados	Reporte	4			1			1			1				ODES-OGPP GDIRTPE GR DGT DGOFSST DGPPLIT DGPE DGSNE DGNFECCOL
4	Elaborar informes de evaluación de la gestión descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en base a la información de los reportes de monitoreo y seguimiento, a cargo de las GDIRTPE, y los reportes de mejora continua, de las Direcciones Generales del MTPE.	Número de informes de evaluación de la gestión descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, elaborados	Informe	2						1							ODES-OGPP GDIRTPE GR
5	Reconocer a las GDIRTPE que muestren mejores avances en el cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Gestión, a través de un ranking anual de desempeño, elaborado por la Oficina de Desempeño.	Número de eventos de reconocimiento de cumplimiento de metas establecidas, realizados	Evento	2		1						1					ODES-OGPP GDIRTPE GR



Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

www.gob.pe/mtpe





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLES
OE5	Mejorar la calidad de los servicios con el uso de tecnologías de información y enfoque territorial.																
1	Realizar el proceso de diagnóstico de los servicios laborales en las 4 Gobiernos Regionales a cargo de su atención	Número de cuestionarios aplicados a Gobiernos Regionales	Cuestionario	4			4										Equipo Evaluador MTPE GR
2	Elaborar un Informe técnico que sistematice el diagnóstico; que incluya la puntuación final de la evaluación de los servicios laborales	Número de informes técnicos	Informe	1			1										Equipo Evaluador MTPE
3	Definir y proponer mecanismos de escucha ciudadana para la identificación de oportunidades de mejora	Número de mecanismos de escucha ciudadana propuestos	Mecanismo	1			1										Equipo Evaluador MTPE
4	Elaborar la Propuesta de Ruta de Optimización, que incluye el informe de evaluación, oportunidades de mejora y recomendaciones identificadas y remitir a la DGT	Número de rutas de optimización	Documento	1			1										Equipo Evaluador MTPE
5	Elaborar el Informe técnico que contenga la propuesta de acciones de mejoras priorizadas	Número de informes técnicos	Informe	1				1									DGT
6	Seguimiento a la implementación de la ruta de optimización de servicios laborales. Verificación de resultados de mejoras implementadas y acciones correctivas, de ser el caso.	Reporte de seguimiento a la implementación	Reporte	1							1						DGT/ OOM / ODES GR



www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## 7. ALINEAMIENTO DEL PLAN CON LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

El Objetivo General del presente Plan, está alineado a los Objetivos Estratégicos Sectoriales 1 (OES 1): "Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo", y 2 (OES 2): "Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable", del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 048-2024-TR; y, al Objetivo Estratégico Institucional 06 (OEI 06): "Modernizar la gestión institucional, con énfasis en la transformación digital orientada a resultados, en favor de la población", del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2024-TR.

## 8. EJECUCIÓN DEL PLAN

La ODES de la OGPP es responsable de la ejecución del presente Plan, en coordinación con las Direcciones Generales del MTPE, según corresponda; y, con las G/DRTPE de los Gobiernos Regionales, con competencias y funciones transferidas, en materia de trabajo y promoción del empleo, en el marco del proceso de descentralización.

## 9. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La ODES de la OGPP es responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación del presente Plan, en coordinación con las Direcciones Generales del MTPE, según corresponda, informando con una periodicidad trimestral a la Alta Dirección del MTPE y de los Gobiernos Regionales, para la aplicación de las medidas correctivas y/o acciones de mejora continua que correspondan.

## 10. FINANCIAMIENTO

El presente Plan será ejecutado con cargo a los recursos asignados a la Meta Presupuestaria 0044325 (0035) "Acciones de Descentralización", de la ODES de la OGPP; y, a las metas presupuestarias de las Direcciones y Oficinas Generales del MTPE que intervienen en el Plan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## 11. ANEXOS

- Anexo N° 1.- Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, que crea el Directorio Intergubernamental del MTPE (DITPE) y la Comisión Intergubernamental del Sector TPE (CIGTPE).
- Anexo N° 2.- Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, que modifica la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR.
- Anexo N° 3.- Resolución Ministerial N° 260-2020-TR, que modifica la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR.
- Anexo N° 4.- Informe N° 000047-2025-MTPE/4/9.4, mediante el cual se observa la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE.
- Anexo N° 5.- Indicadores de los Convenios de Gestión 2024-2026, en materia de trabajo y promoción del empleo.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Anexo N° 6.- Informe N° 000256-2024-MTPE/3/17.1, sobre el diagnóstico del alineamiento de la PNED con los PDRC actualizados y aprobados.
- Anexo N° 7.- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 027-2013-PCM/SD, por la cual se acredita a la MML para la transferencia de doce (12) funciones del artículo 48 de la LOGR.
- Anexo N° 8.- Matriz del Balance de la transferencia administrativa de funciones a los Gobiernos Regionales, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa.







Resolución Ministerial No. 296-2018-TR

Lima, 22 de noviembre de 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 944-2018-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 184-2018-MTPE/4/9.4, de la Oficina de Descentralización, y el Informe N° 2821-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el cual se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda para la formulación e implementación de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establece que la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio nacional deben ser implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, la Política General de Gobierno al 2021 aprobada con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, establece su desarrollo sobre cinco ejes, que se encuentran interrelacionados y que guarda consistencia con el marco de políticas y planes del país, siendo uno de estos la Descentralización efectiva para el desarrollo, el cual tiene como uno de sus lineamientos prioritarios institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR establece como función rectora del Ministerio, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito



laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información de mercado de trabajo, relaciones de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal del trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, en todos los niveles de gobierno;

Que, en este contexto, con la finalidad de desarrollar la Gestión Descentralizada para el ejercicio de las competencias y funciones transferidas, así como alinear, articular e implementar las políticas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con los gobiernos regionales, y evaluar su cumplimiento, resulta pertinente conformar la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como una instancia permanente de articulación del sector con los gobiernos regionales;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo estipulado en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Creación de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.**

Créase la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo - CIGTPE, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia permanente de articulación intergubernamental entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales.

**Artículo 2.- Objeto de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo:**

La Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo- CIGTPE tiene por objeto fortalecer la Gestión Descentralizada y el ejercicio de las competencias y funciones transferidas, así como alinear, articular e implementar las políticas nacionales y sectoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo con los gobiernos regionales y evaluar su cumplimiento.



# Resolución Ministerial No. \_\_\_\_\_

296-2018-TR

## Artículo 3.- Funciones

La Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE tiene las siguientes funciones:

- Proponer las agendas regionales y/o territoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Concertar y armonizar las estrategias y acciones para la implementación de las agendas compartidas.
- Coordinar, articular y promover planes, programas y proyectos entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales.
- Promover y articular la programación y ejecución de las inversiones descentralizadas.
- Realizar el seguimiento a los compromisos asumidos por cada uno de los niveles de gobierno en materia de trabajo y promoción del empleo.
- Monitorear y evaluar el impacto de las políticas, planes y programas implementados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales, proponiendo los ajustes o mejoras que correspondan ante las instancias respectivas.
- Promover acuerdos, convenios y otros mecanismos de gestión intergubernamental en materia sectorial entre los niveles de gobierno.
- Elaborar un Informe Anual de las actividades realizadas en el desarrollo de la agenda sectorial compartida.
- Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y las que señale el ordenamiento jurídico vigente.

## Artículo 4.- De sus miembros

La Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo - CIGTPE está conformada por:

### Por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside, pudiendo ser representado por uno de los viceministros.
- El/la Viceministro/a de Trabajo.
- El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- El/la Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/la Director/a General de Trabajo.
- El/la Director/a General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El/la Director/a General de Políticas de Inspección del Trabajo.
- El/la Director/a General de Promoción del Empleo.
- El/la Director/a General del Servicio Nacional del Empleo.

- El/la Director/a General de Formación Profesional y Capacitación Laboral.
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- El/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa "Perú Responsable".
- El/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

**Por los Gobiernos Regionales:**

- Los/las gobernadores (as) de los Gobiernos Regionales como miembros titulares y los/las Directores/as y/o Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo como miembros alternos.

La designación de los miembros alternos de cada Gobierno Regional deberá ser formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional, la cual deberá ser puesta de conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del plazo de diez (10) días calendarios de publicada la presente Resolución Ministerial.

El ejercicio de dicha función es ad honorem, debiendo sus miembros aprobar el reglamento correspondiente.

**Artículo 5.- De la Secretaría Técnica**

Las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE, son asumidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual tiene las siguientes funciones:

- Presentar ante la comisión a propuesta de sus miembros, los programas, planes y proyectos para su discusión y aprobación, y otros instrumentos que se requiera.
- Difundir la agenda de las sesiones de la comisión, a propuesta de sus miembros.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del presidente de la comisión, o al menos a la solicitud del tercio de los representantes legales. La convocatoria deberá tener la agenda de las sesiones.
- Redactar y custodiar las actas de las sesiones de la Comisión.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y compromisos a través de los informes de sus miembros u otros mecanismos de monitoreo, cuando estos sean requeridos.
- Proyectar el informe del trabajo anual de la Comisión.



# Resolución Ministerial No. 296-2018-TR

- Organizar y custodiar el acervo documentario de la Comisión.
- Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por los miembros de la Comisión.

## Artículo 6.- Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo

La coordinación y concertación de las políticas y prioridades intergubernamentales en materia de trabajo y promoción del empleo se realiza a través de un Directorio Intergubernamental integrado por la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.

El Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo es presidido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y sesionará 3 veces al año ordinariamente.

## Artículo 7.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 8.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 086-2018-TR que aprueba la Directiva General N° 002-2018-MTPE/4 "Directiva para la Gestión Articulada a nivel Intergubernamental de los servicios que brindan los Programas Nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" y toda Resolución Ministerial que se oponga a la presente.

## Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....  
**Christian Sánchez Reyes**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo







# Resolución Ministerial No. 125-2019-TR

Lima, 30 de abril de 2019

**VISTOS:** El Memorandum N° 341-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 048-2019-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 986-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el cual se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, dispone que el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda para la formulación e implementación de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo que se desarrolla en cinco ejes interrelacionados que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, dentro de los cuales se encuentra la descentralización efectiva para el desarrollo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, se crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo como instancia permanente de articulación intergubernamental entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los gobiernos regionales;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 321-2018-TR se aprobó el Documento Técnico denominado "Modelo de Gobernanza y Relaciones Intergubernamentales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", que contiene el



marco conceptual y operativo de la gobernanza multinivel o descentralizada del ejercicio de las funciones de trabajo y promoción del empleo;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 048-2019-MTPE/4/9 elaborado por la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, resulta necesario realizar modificaciones en los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, con la finalidad de incluir al Secretario General como miembro de la Comisión Intergubernamental, precisar la participación de sus miembros e incorporar funciones que coadyuven a mejorar el mecanismo de articulación intergubernamental, y que conlleva a dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 321-2018-TR que aprueba el Documento Técnico denominado "Modelo de Gobernanza y Relaciones Intergubernamentales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo";

Con las visaciones del Secretario General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

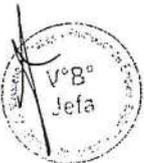
**Artículo 1.- Modificación de los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.**

Modifíquese los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, quedando redactados de la siguiente manera:

#### *"Artículo 3.- Funciones*

*La Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE tiene las siguientes funciones:*

- a) *Proponer las agendas regionales y/o territoriales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo*
- b) *Concertar y armonizar las estrategias y acciones para la implementación de las agendas compartidas.*
- c) *Coordinar, articular y promover planes, programas y proyectos entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales.*





# Resolución Ministerial No. 125-2019-TR

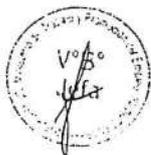
- d) Promover y articular la programación y ejecución de las inversiones descentralizadas.
- e) Realizar el seguimiento a los compromisos asumidos por cada uno de los niveles de gobierno en materia de trabajo y promoción del empleo.
- f) Monitorear y evaluar el impacto de las políticas, planes y programas implementados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales, proponiendo los ajustes o mejoras que correspondan ante las instancias respectivas.
- g) Promover acuerdos, convenios y otros mecanismos de gestión intergubernamental en materia sectorial entre los niveles de gobierno.
- h) Elaborar un Informe Anual de las actividades realizadas en el desarrollo de la agenda sectorial compartida.
- i) **Proponer recomendaciones para la implementación de la política sectorial.**
- j) **Identificar buenas prácticas e innovaciones que puedan ser replicables.**
- k) **Elaborar y aprobar el reglamento interno correspondiente.**
- l) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y las que señale el ordenamiento jurídico vigente.

## Artículo 4.- De sus miembros

La Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo - CIGTPE está conformada por:

Por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside, pudiendo ser representado/a por uno de los viceministros.
- El/la Viceministro/a de Trabajo.
- El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- **El/la Secretario/a General.**
- El/la Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/la Director/a General de Trabajo.
- El/la Director/a General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El/la Director/a General de Políticas de Inspección del Trabajo.
- El/la Director/a General de Promoción del Empleo.
- El/la Director/a General del Servicio Nacional del Empleo.



- El/la Director/a General de Formación Profesional y Capacitación Laboral.
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- El/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa "Perú responsable", y
- El/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

**La participación de los Directores Generales de línea de los Viceministerios y de los Directores y/o Coordinadores Ejecutivos de los Programas señalados precedentemente, como miembros de la referida comisión en las sesiones a realizar, es requerida, según las prioridades o temáticas a abordar.**

Por los Gobiernos Regionales:

- Los/las gobernadores/as de los Gobiernos Regionales como miembros titulares y los/las Directores/as y/o Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo como miembros alternos.

La designación de los miembros alternos de cada Gobierno Regional deberá ser formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional, la cual deberá ser puesta de conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del plazo de diez (10) días calendarios de publicada la presente Resolución Ministerial.

**La participación de los miembros de la referida comisión es ad honorem.**

(...)

**Artículo 6.- Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo**

La coordinación y concertación de las políticas y prioridades intergubernamentales en materia de trabajo y promoción del empleo se realiza a través de un Directorio Intergubernamental integrado por la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por cuatro (4) miembros del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR.

El Directorio Intergubernamental integrado por la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es presidido por el Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo y sesiona tres (3) veces al año ordinariamente".





# Resolución Ministerial No. 125-2019-TR

## Artículo 2.- Derogación

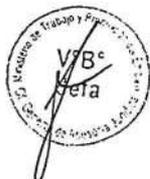
Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 321-2018-TR que aprueba el Documento Técnico denominado "Modelo de Gobernanza y Relaciones Intergubernamentales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo".

## Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo







ANEXO 3

## Resolución Ministerial No. 260-2020-TR

Lima, 16 de noviembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 0285-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 252-2020-MTPE/4/9.4, de la Oficina de Descentralización, y el Informe N° 2090-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, dispone que el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda para la formulación e implementación de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo que se desarrolla en cinco ejes interrelacionados que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, dentro de los cuales se encuentra la descentralización efectiva para el desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, se crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo - CIGTPE, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia permanente de articulación intergubernamental entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 6 de la precitada resolución ministerial, establece que, la coordinación y concertación de las políticas y prioridades intergubernamentales en materia de trabajo y promoción del empleo se realiza a través de un Directorio Intergubernamental integrado por la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por cuatro (4) miembros del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, presidido por el Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo y sesiona tres (3) veces al año ordinariamente;

Que, según Acta de la Cuarta Sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo, los miembros acordaron, entre otros, que, considerando el Estado de Emergencia y de manera excepcional, en el año 2020 se realizará una sesión ordinaria;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 252-2020-MTPE/4/9.4, elaborado por la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, resulta necesario modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, modificado por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR;



Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, modificado por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, quedando redactado de la siguiente manera:



“Artículo 6.- Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo  
La coordinación y concertación de las políticas y prioridades intergubernamentales en materia de trabajo y promoción del empleo se realiza a través de un Directorio Intergubernamental integrado por la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por cuatro (4) miembros del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR.

El Directorio Intergubernamental integrado por la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es presidido por el Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo y sesiona tres (3) veces al año ordinariamente.



De manera excepcional, en atención a las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud, frente al riesgo de contagio del COVID-19, el Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo sesionará una (1) vez al año ordinariamente, durante el año fiscal 2020.”



**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN SHEPUT MOORE**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del EmpleoANEXO 4Firmado digitalmente por REYES  
VILLON Milly Alexandra FAU  
20131023414 hard  
Cargo: Jefe  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.02.2025 22:35:11 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 20 de Febrero del 2025

**INFORME N° 000047-2025-MTPE/4/9.4**

Para:

**SEGUNDO DEMETRIO MONTOYA MESTANZA**

Asunto: Implicancias de la delimitación de funciones entre MTPE y PRODUCE

Me dirijo a usted, previos saludos cordiales, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Secretaría de Descentralización de la PCM, solicita la conformidad al proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2024", de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, comprendidas en el Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras medidas en materia de descentralización.

Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. Antecedentes**

- 1.1. De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Secretaría de Descentralización elabora el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2024", el mismo que debía ser aprobado por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
- 1.2. Considerando que dicha norma debía contar con la conformidad de los Ministerios involucrados, la Secretaría de Descentralización solicita al MTPE, mediante el documento a) de la referencia, la conformidad del proyecto de Decreto Supremo respectivo, cuyo Art. 2, 2.2, aprobaría la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, según el Anexo N° 03 de dicho proyecto normativo.
- 1.3. Considerando que la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, propuesta por la Secretaría de Descentralización de la PCM, debía contar con la conformidad de las seis (6) Direcciones Generales del MTPE (DGT, DGDFSST, DGPPFLIT, DGPE, DGSNE y DGNFECCL), en su calidad de órganos rectores de los servicios sectoriales, se vio por conveniente solicitar a éstas que ratifiquen, de corresponder, las opiniones favorables vertidas en los informes que elaboraron en el año 2023, los cuales sirvieron de base para sustentar y validar la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, propuesta en dicha oportunidad, según consta en el Oficio N° 000488-2023-MTPE/2, mediante el cual el Viceministro de Trabajo, en su calidad de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del MTPE, manifestó su conformidad técnico-legal.
- 1.4. En este contexto, la Oficina de Descentralización de la OGPP del MTPE, como órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados a los procesos de transferencia, advierte, mediante el documento b) de la referencia, que





la delimitación de funciones propuesta en el proyecto de Decreto Supremo, si bien cuenta con validación técnica previa emitida por el MTPE en el año 2023, presenta posibles implicancias que pudieran afectar la prestación oportuna, eficaz y eficiente de los servicios públicos del Sector, según se detalla en el numeral 3.3 de dicho documento; por lo que, era pertinente trasladar dicho informe a las unidades competentes, para la evaluación técnica correspondiente.

- 1.5. Para tal efecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTPE, mediante los documentos c) y d) de la referencia, solicita a los Viceministerios de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de Trabajo, respectivamente, emitir opinión sobre las consultas formuladas, en el marco de sus competencias.

## II. Base Legal

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

## III. Análisis

### Sobre las competencias de la ODES para emitir el presente informe

- 3.1. De acuerdo a los literales f) y g) del artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la Oficina de Descentralización (en adelante, ODES) es responsable de asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados a los procesos de transferencia, así como de formular y proponer los planes, proyectos y programas vinculados al proceso de transferencia y el fortalecimiento de las competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en coordinación con las Direcciones Generales de Línea.

### Sobre la consulta respecto a las implicancias de la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE

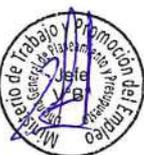
- 3.2. Mediante Acta de Reunión de Coordinación de fecha 25/08/2023, sostenida entre el MTPE, PRODUCE y la Secretaría de Descentralización de la PCM, ratificada por el MTPE mediante Oficio N° 000488-2023-MTPE/2, del Viceministro de Trabajo, en su calidad de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del MTPE; se validó la propuesta de delimitación de las 18 funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, comprendidas en el Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las cuales se desglosaron las competencias correspondientes a cada Ministerio, para el caso de 06 funciones (a, d, f, j, p, q); se asignaron 07 funciones solo al MTPE (b, e, h, i, k, l, m); y, 05 funciones solo a PRODUCE (c, g, n, o, r).



- 3.3. Al respecto, mediante el Informe N° 000003-2025-MTPE/4/9.4, esta Oficina, responsable de asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados a los procesos de transferencia, identifica posibles implicancias de la delimitación de funciones, que pudieran afectar la prestación oportuna, eficaz y eficiente de los servicios públicos del Sector, considerando que el proyecto de Decreto Supremo detallado en los antecedentes, propone culminar el proceso de transferencia pendiente a la Municipalidad de Lima Metropolitana hasta el 30 de abril del 2026, según se detalla a continuación:

### 3.3.1. Sobre la delimitación de las funciones c) y g) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 48.- Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa			
LITERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	RECTORIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECTORÍA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
c)	Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.	-	Formular y ejecutar los planes de <u>promoción de la pequeña y microempresa</u> , y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
g)	Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.	-	Promover e <u>incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas</u> con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.



#### CONSULTA:

Conforme al artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, corresponde al MTPE la "e) Promoción del empleo y el autoempleo", habiéndose definido como población autoempleada objetivo del MTPE a los trabajadores que iniciaron su negocio por voluntad (para percibir mayores beneficios o por necesidad económica) y que se encuentran en posiciones ocupacionales de oficio o subsistencia.

Al respecto, se advierte que la delimitación de funciones propuesta en el proyecto de Decreto Supremo asigna la rectoría exclusiva a PRODUCE respecto a la promoción del desarrollo y formalización de la pequeña y microempresa; por cuanto, surgen las siguientes consultas:

- a) ¿Existirá duplicidad de intervenciones públicas de MTPE y PRODUCE orientadas a la promoción de las microempresas generadoras de autoempleo productivo y/o personas naturales con negocio?



- b) ¿Los servicios de Orientación brindados por el Centro Formaliza Perú relacionados a la promoción de la formalización deberán excluir de su público objetivo a las micro y pequeñas empresas?
- c) ¿El Servicio de Orientación para el Emprendimiento (SOE), que brinda a los jóvenes y ciudadanos información de la constitución de empresas, características de las principales modalidades de personas jurídicas, entre otros, deberá excluir de su público objetivo a las micro y pequeñas empresas?

#### UNIDAD COMPETENTE PARA EVALUACIÓN DE CONSULTA:

Consultas	Unidad competente
3.3.1. a) y b)	Dirección de General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del VMT.
3.3.1. a) y c)	Dirección General de Promoción del Empleo del VMPE

#### 3.3.2. Sobre la delimitación de la función q) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 48.- Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa			
LITERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN	RECTORIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECTORÍA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
q)	Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.	Llevar los <u>registros administrativos en el ámbito de su competencia</u> , en aplicación de la normatividad vigente.	Llevar los <u>registros administrativos en el ámbito de su competencia</u> , en aplicación de la normatividad vigente.



#### CONSULTA:

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 143-2022-TR, el "Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE" se encuentra bajo la administración temporal de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo (DPEA) de la DGPE, en tanto no sea asumido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Al respecto, es de precisar que, conforme a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30056, "Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial", el referido registro REMYPE, deberá ser asumido por la SUNAT a los ciento ochenta días (180) calendarios posteriores a la publicación del reglamento de la referida Ley; siendo que, a la fecha, dicho Reglamento no ha sido aprobado ni prepublicado.

Al respecto, se advierte que el MTPE debiera coordinar con la SUNAT e instancias competentes, la formulación del Reglamento de la Ley N° 30056, para posterior aprobación, y subsecuente concreción de la transferencia del REMYPE a la SUNAT.

Sobre el particular, en relación a la delimitación de funciones propuesta en el proyecto de Decreto Supremo, surge la siguiente consulta:

- a) ¿La transferencia de funciones a la Municipalidad de Lima Metropolitana prevista en el proyecto de Decreto Supremo a completarse hasta el 30 de abril del 2026,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tendrá implicancias sobre la administración del REMYPE y/u otros registros administrativos?

#### UNIDAD COMPETENTE PARA EVALUACIÓN DE CONSULTA:

Consulta	Unidad competente
3.3.2. a)	<b>Sobre el REMYPE:</b> Dirección General de Promoción del Empleo del VMPE. <b>Sobre otros Registros administrativos:</b> Dirección General de Trabajo del VMT

**Sobre las opiniones técnicas respecto a las implicancias de la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, en la prestación de los servicios públicos del Sector**

3.4. Dando respuesta a las consultas formuladas sobre las implicancias de la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, según lo antes expuesto, las Direcciones Generales de ambos Viceministerios del MTPE emitieron opinión técnica, las cuales se resumen a continuación:

#### CUADRO N° 1

**Opiniones técnicas de las Direcciones Generales del MTPE sobre las implicancias de la delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE**

Dirección General	Documento de respuesta	Opinión técnica sobre implicancias	Medio de verificación
Dirección General de Trabajo	Hoja de Elevación N° 000115-2025-MTPE/2/14	La delimitación de la función q) propuesta no tiene implicancias sobre los registros administrativos, por llevarse de manera descentralizada.	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1ZyGXbuaqcpCjAXGesrMGOWQFXboi0pM-?usp=drive-link">https://drive.google.com/drive/folders/1ZyGXbuaqcpCjAXGesrMGOWQFXboi0pM-?usp=drive-link</a>
Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo	No aplica por no tener rectoría sobre funciones c), g) y q) consultadas	No aplica por no tener rectoría sobre funciones c), g) y q) consultadas	
Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo	Hoja de Elevación N° 000197-2025-MTPE/2/16	La delimitación de la función g) propuesta, relacionada a la promoción de la formalización de pequeñas y microempresas, como competencia exclusiva de PRODUCE, anula las competencias del MTPE en materia de formalización	



Dirección General	Documento de respuesta	Opinión técnica sobre implicancias	Medio de verificación
		laboral, a nivel territorial, las cuales implementa a través de los gobiernos regionales, lo cual afecta al fortalecimiento institucional del Sector, a nivel nacional.	
Dirección General de Promoción del Empleo	Hoja de Elevación N° 000109-2025-MTPE/3/17	La delimitación de las funciones c), g) y q) propuesta, no tiene implicancias sobre las acciones que implemente el MTPE respecto de las pequeñas y microempresas, ya que actuaría en el ámbito de sus competencias, como lo haría también PRODUCE, a través de sus respectivas direcciones regionales.	
Dirección General del Servicio Nacional del Empleo	Hoja de Elevación N° 000012-2025-MTPE/3/18	No tienen competencias para pronunciarse sobre las implicancias de la delimitación de funciones propuesta.	
Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales	Hoja de Elevación N° 000017-2025-MTPE/3/19	No tienen competencias para pronunciarse sobre las implicancias de la delimitación de funciones propuesta.	



- 3.5. Dadas las opiniones técnicas emitidas por las Direcciones Generales del MTPE, se destaca la vertida por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo (DGPPFLIT), la cual mediante la Hoja de Elevación N° 000197-2025-MTPE/2/16, señala que con el Informe N° 00026-2025-MTPE/2/16.3, la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral identifica que la delimitación realizada por el Proyecto de Decreto Supremo bajo referencia podría afectar la rectoría del Sector Trabajo en materia de promoción de la formalización laboral.
- 3.6. Sobre el particular, es destacar que el citado Informe N° 00026-2025-MTPE/2/16.3 emitido por la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral,



Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral en el señalado, concluye lo siguiente:

*"3.2. El Proyecto de Decreto Supremo bajo análisis establece que la competencia establecida en el numeral g) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relacionada a la promoción de la formalización, es competencia exclusiva de PRODUCE, lo cual resulta incompatible con la rectoría que ejerce el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de formalización laboral, a través de los gobiernos regionales a nivel nacional, de conformidad con el marco legal que afectan las competencias de los gobiernos regionales.*

*3.3. Bajo lo expuesto, esta Unidad Orgánica sustenta que la competencia establecida en el numeral g) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene dos ministerios rectores: PRODUCE en cuanto a la formalización de las unidades productivas, y el MTPE en cuanto a la formalización laboral."*

3.7. En ese sentido, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo (DGPPFLIT) advierte que la delimitación de la función g) propuesta, relacionada a la promoción de la formalización de pequeñas y microempresas, como competencia exclusiva de PRODUCE, no toma en cuenta las competencias del MTPE en materia de formalización laboral, a nivel territorial, las cuales implementa a través de los gobiernos regionales; y, al no existir otra función en el citado Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que asigne funciones a los Gobiernos Regionales, de manera explícita, en materia de formalización laboral, esta Oficina considera que es motivo suficiente para solicitar, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), se retome la discusión y el análisis de la delimitación de rectoría entre el MTPE y PRODUCE sobre la función g).

3.8. En tal sentido, es necesario revisar y ajustar la propuesta de delimitación de funciones para asegurar la compatibilidad con el marco legal vigente y fortalecer las competencias del MTPE y los gobiernos regionales en materia de formalización laboral.

3.9. Por tal motivo, corresponde efectuar la **revisión de la propuesta de delimitación** de funciones entre el MTPE – PRODUCE, para lo cual corresponde que a iniciativa de la Secretaría de Descentralización de la PCM se **reaperture el diálogo tripartito** entre el MTPE, y PRODUCE, en la cual se requiere la participación de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, en su calidad de autoridad técnico normativa, a nivel nacional, en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, en sus tres niveles de gobierno, según se señala en el Art. 70 del ROF de la PCM, aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

#### IV. Conclusiones

- 4.1. La delimitación de funciones entre el MTPE y PRODUCE, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, propuesta en el proyecto de Decreto Supremo, que aprobaría el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2024", presenta posibles implicancias que pudieran afectar la prestación oportuna, eficaz y eficiente de los servicios públicos del Sector, según se detalla en el numeral 3.3 del documento b) de la referencia.
- 4.2. De acuerdo a lo opinado por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo (DGPPFLIT), en lo que corresponde a la



delimitación de la función g) propuesta, relacionada a la promoción de la formalización de pequeñas y microempresas, como competencia exclusiva de PRODUCE, no toma en cuenta las competencias del MTPE en materia de formalización laboral, a nivel territorial; por lo que identifica que **la delimitación propuesta por la Secretaría de Descentralización de la PCM podría afectar la rectoría del Sector Trabajo en materia de promoción de la formalización laboral.**

- 4.3. Por tanto, corresponde que a iniciativa de la Secretaría de Descentralización de la PCM se **reapertura el diálogo tripartito entre el MTPE, y PRODUCE**, en la cual **se requiere la participación de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM**, en su calidad de autoridad técnico normativa, a nivel nacional, en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, en sus tres niveles de gobierno, según se señala en el Art. 70 del ROF de la PCM, aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

## V. Recomendaciones

- 5.1. Derivar el presente informe a la Secretaría General para que, de considerarlo conforme y pertinente, lo haga de conocimiento de la Secretaría de Descentralización de la PCM, para los fines pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

MILLY ALEXANDRA REYES VILLON  
JEFE  
OFICINA DE DESCENTRALIZACIÓN

(MRV/tpb)

CC.:



4	Porcentaje de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.	de la fuerza de trabajo.	Autorización previa a l@s adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	No	2
5	Porcentaje de trabajadoras y trabajadores orientadas en materia de hostigamiento sexual laboral a través del servicio trabaja sin acoso implementado en cada región.				Orientación de trabajadoras y trabajadores orientados en materia de hostigamiento sexual laboral	No	

SI  
No



INDICADORES DE GESTIÓN 2024 - 2026

En materia de promoción del empleo y capacitación laboral

INDICADOR DE GESTIÓN	ÓRGANO DE LÍNEA PROPONENTE	DIRECCIÓN GENERAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL	SERVICIO RELACIONADO	FINANCIAMIENTO	N° de IdG
1	Porcentaje de personas intermedias a través del servicio de Bolsa de trabajo.	Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.	OES 2. Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable.	Bolsa de Trabajo	SI	2
2	Porcentaje de empresas que utilizan el servicio de Acercamiento empresarial			Acercamiento empresarial	SI	
3	Porcentaje de avance en la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional	Dirección de Formación para el Empleo y Capacitación Laboral.		Capacitación Laboral	No	
4	Porcentaje de beneficiarios certificados por el Servicio de Capacitación Laboral	De Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales.	OES 2. Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable.	Capacitación Laboral	No	3
5	Porcentaje de avance para incrementar los Centros de Certificación de Competencias Laborales en la región	Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.		Certificación de competencias laborales	No	
6	Porcentaje de estudios regionales en materia de mercado de trabajo	Dirección de Investigación Socio Económico Laboral.	OES 1: Incrementar a formalización laboral de la fuerza de trabajo.	Información del mercado de trabajo	No	
7	Porcentaje de acciones de concientización regional sobre el valor productivo de las personas con discapacidad	Dirección de Promoción Laboral para personas con discapacidad.	OES 2. Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable.	Acercamiento empresarial (enfoque inclusivo)	No	2
8	Porcentaje de migrantes atendidos en el Servicio de Orientación para el Migrante (SOM)	Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral.	OES 2. Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable.	Servicio de Orientación al Migrante	No	1
9	Porcentaje de personas beneficiadas por el Servicio de Orientación Vocacional e Informacional Ocupacional (SOVIO).	Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.	OES 2. Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable.	Servicio de Orientación Vocacional e Informacional Ocupacional (SOVIO)	No	1

En materia de trabajo

INDICADOR DE GESTIÓN	ÓRGANO DE LÍNEA PROPONENTE	DIRECCIÓN GENERAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL	SERVICIO RELACIONADO	FINANCIAMIENTO	N° de IdG
10	Porcentaje de servicios ejecutados en materia de Formalización de la Fuerza Laboral	Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral.	OES 1: Incrementar a formalización laboral de la fuerza de trabajo.	Orientación, asistencia técnica y capacitación del Centro Integrado Formaliza Perú.	SI	2
11	Porcentaje de servicios ejecutados en materia de la Actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial.		Absolución de consultas laborales	SI	
12	Porcentaje de conflictos laborales colectivos de carácter regional solucionados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales		Reunión de conciliación y extraprocesos.	No	1
13	Porcentaje de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta propia	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.		Autorización previa a @s adolescentes para que realicen trabajo por cuenta propia	No	2
14	Porcentaje de trabajadoras y trabajadores orientados en materia de hostigamiento sexual			Orientación de trabajadoras y trabajadores orientados en materia de	No	

INDICADOR DE GESTIÓN	ÓRGANO DE LÍNEA PROPONENTE	DIRECCIÓN GENERAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL	SERVICIO RELACIONADO	FINANCIAMIENTO	N° de IdG
1	Porcentaje de servicios ejecutados en materia de Formalización de la Fuerza Laboral	Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral.	OES 1: Incrementar a formalización laboral de la fuerza de trabajo.	Orientación, asistencia técnica y capacitación del Centro Integrado Formaliza Perú.	SI	2
2	Porcentaje de servicios ejecutados en materia de la Actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial.		Absolución de consultas laborales	SI	
3	Porcentaje de conflictos laborales colectivos de carácter regional solucionados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial.	OES 1: Incrementar a formalización laboral de la fuerza de trabajo.	Reunión de conciliación y extraprocesos.	No	1





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 6

Jesús María, 21 de Noviembre del 2024

## INFORME N° 000256-2024-MTPE/3/17.1

Para : **GINA ROXANA SANCHEZ PIMENTEL**  
Directora General de Promoción del Empleo

Asunto : Diagnóstico sobre la situación de alineamiento de la Política Nacional de Empleo Decente con los Planes de Desarrollo Regional Concertado

Referencia : a) Oficio N°000630-2024-CEPLAN-DNCP  
b) Informe N° 000006-2024-MTPE/3/17.1  
c) Correo electrónico emitido por la Oficina de Descentralización del MTPE, de fecha 18 de octubre 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N°000630-2024-CEPLAN-DNCP dirigido a la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de fecha 28 de junio, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) expresa su *"interés en promover el empleo decente y productivo dentro de los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), los cuales son herramientas estratégicas fundamentales para el desarrollo integral de nuestras regiones"*.
- 1.2 Mediante el Informe N° 000006-2024-MTPE/3/17.1, de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo (DPEA) realiza el diagnóstico de la situación de alineamiento de los servicios de la Política Nacional de Empleo Decente (PNED) a nivel de los gobiernos regionales, recomendando *"fomentar acciones que promuevan la articulación e implementación de la PNED a nivel de gobiernos regionales, a través de la conducción de la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE) y la coordinación correspondiente con los órganos de línea sectoriales e intersectoriales que conducen la implementación de servicios inscritos en la PNED"*.
- 1.3 El 17 de octubre de 2024, la Oficina de Descentralización del MTPE convoca a la DPEA a una reunión de coordinación sobre el alineamiento de la PNED con los Planes de Desarrollo Regional Concertados, en el marco de lo solicitado por CEPLAN mediante el Oficio N°000630-2024-CEPLAN-DNCP. Entre los acuerdos de dicha reunión, la DGPE a través de la DPEA acordó elaborar un informe de diagnóstico sobre el nivel de alineamiento de la PNED en los PDRC.

### II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales.
- 2.2 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente.
- 2.4 Decreto Supremo N.° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- 2.5 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado".
- 2.6 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00030-2023/CEPLAN/PCD, que actualiza la "Guía de Políticas Nacionales".

### III. ANALISIS

3.1 La Directiva de Planeamiento Estratégico "Directiva 001-2024-CEPLAN/PCM" señala que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del país responde a un "conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país". Este se articula en relación a una cadena de resultados que permite describir la actuación de las entidades públicas en el proceso de producción de bienes y servicios para la generación de efectos sociales específicos; identificando resultados esperados, productos, actividades e insumos que se requieren para alcanzarlos (artículo 5).

3.2 En ese sentido, uno de los principales objetivos del Planeamiento Estratégico es "Alinear las estrategias de las políticas y planes que formulan las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan, con los objetivos nacionales del PEDN" (literal c del artículo 12)

3.3 En función de ello, el artículo 24 de la citada directiva menciona que:

- a. El PEDN, como documento principal, establece objetivos nacionales a nivel de impacto agregado; objetivos específicos a nivel de resultado final; y, acciones estratégicas a nivel de resultado intermedio.
- b. Las políticas nacionales, establecen objetivos prioritarios a nivel de resultado final o intermedio; y servicios a nivel de producto.
- c. El PESEM, el PDRC y PDLC, establecen objetivos estratégicos a nivel de resultado final o intermedio; y acciones estratégicas a nivel de resultado inicial.
- d. El PEI, establece objetivos estratégicos a nivel de resultado inicial y acciones estratégicas a nivel de producto.
- e. El POI establece actividades operativas que representan los medios necesarios y suficientes a través de los cuales se entregan los productos del PEI. Constituye el primer eslabón de la cadena de resultados.

3.4 Asimismo, el artículo 25.2 señala que para contribuir al logro de los resultados establecidos en el PEDN las políticas y planes se articulan a éste de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- ✓ En las Políticas nacionales **los objetivos prioritarios se articulan a nivel de los objetivos específicos del PEDN** en los que el sector o sectores tienen competencia.
- ✓ En los PESEM y PDRC **los objetivos estratégicos sectoriales y regionales se articulan a nivel de los objetivos específicos del PEDN.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE



[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ En los PEI los objetivos estratégicos institucionales se articulan con los objetivos estratégicos sectoriales de los PESEM del sector correspondiente. Los objetivos estratégicos institucionales de los PEI de las entidades de nivel regional se articulan con los objetivos estratégicos regionales de los PDRC del departamento.

3.5 Tomando en cuenta lo antes expuesto, el objetivo del presente informe es dar cuenta del estado situacional del alineamiento de los PDRC, respecto a la PNED, a fin de establecer una agenda de trabajo compartida con los actores que se comprometen con dicho alineamiento.

**Sobre el vínculo del PEDN y la PNED**

3.6 El PEDN se compone de cuatro Objetivos Nacionales: 1) Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás; 2) Gestionar el territorio de manera sostenible a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, con el uso intensivo del conocimiento y las comunicaciones, reconociendo la diversidad geográfica y cultural, en un contexto de cambio climático; 3) Elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología, y la transformación digital del país; y 4) Garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, sobre la base del diálogo, la concertación nacional y el fortalecimiento de las instituciones

3.7 En base a los cuatro Objetivos Nacionales, la Política Nacional de Empleo Decente se encuentra directamente vinculada al Objetivo Específico 3.2 *"Incrementar los niveles de empleo decente, productivo y formal en el país, en base a la garantía de los derechos laborales de las y los trabajadores, y con énfasis en los grupos en condición de vulnerabilidad y su adecuación a las tecnologías emergentes y el fortalecimiento del sistema inspectivo"*, del Objetivo Nacional N°3 *"Elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología, y la transformación digital del país"*.

3.8 Es importante precisar que el Objetivo Específico 3.2 del PENDING establece como indicador prioritario de seguimiento para su implementación el Índice de Trabajo Decente. Así también, para cumplir con los objetivos específicos del PENDING, se han propuesto Acciones Estratégicas relacionadas con subtemas como la formalización laboral, protección social, resolución de conflictos laborales, igualdad en el trabajo, adecuación laboral, inserción laboral, autoempleo productivo, entre otros.

Tabla 1. Objetivos y acciones del PEDN vinculados con la PNED

OBJETIVO NACIONAL (ON)		OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)		ACCIONES ESTRATÉGICAS (AE)	
ON	INDICADORES DE LOS ON	OE	INDICADOR DEL OE	SUB TEMÁTICAS	AE
ON3. Elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento o sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PBI per cápita paridad de poder adquisitivo (US\$ a precios internacionales constantes 2010)</li> <li>• Índice de Desarrollo</li> </ul>	OE 3.2. Incrementar los niveles de empleo decente, productivo y formal en el país, en base a la garantía de los derechos laborales de	Índice de Empleo Decente	Formalización laboral	AE 3.2.1. Impulsar la generación de empleos formales, en base a incentivos para la formalización, el aseguramiento de su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gov.pe/validador/Documental/Inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OBJETIVO NACIONAL (ON)		OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)		ACCIONES ESTRATÉGICAS (AE)	
ON	INDICADORES DE LOS ON	OE	INDICADOR DEL OE	SUB TEMÁTICAS	AE
de la ciencia y tecnología, y la transformación digital del país	Sostenible <ul style="list-style-type: none"> <li>• Índice Global de Innovación (IGI)</li> <li>• Índice de competitividad global</li> <li>• Índice de Complejidad Económica Productividad total de factores (Año base 2017=1) PBI real (a millones de soles del 2007)</li> </ul>	las y los trabajadores, y con énfasis en los grupos en condición de vulnerabilidad y su adecuación a las tecnologías emergentes y el fortalecimiento del sistema inspectivo.			continuidad, el apoyo a empresas establecidas y en estadios iniciales, así como el desarrollo de sus capacidades de gestión, innovación y absorción tecnológica y transformación digital.
				Protección social	AE 3.2.2. Ampliar la protección social de los trabajadores, con mecanismos y alternativas de aseguramiento en salud y cobertura de pensiones en base a la promoción, la difusión y la mejora de la regulación.
				Seguridad y Salud en el trabajo	AE 3.2.3. Alcanzar altos niveles de seguridad y salud en el trabajo, mediante una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral, incluyendo en el ámbito digital, la ampliación del aseguramiento frente a los riesgos laborales y la mejora de la efectividad de la acción inspectiva.
				Conflictos laborales	AE 3.2.4. Disminuir los conflictos entre los actores laborales mediante una adecuada gestión y promoción de los derechos de negociación colectiva y sindicación de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://egd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/iniciodetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE



www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OBJETIVO NACIONAL (ON)		OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)		ACCIONES ESTRATÉGICAS (AE)	
ON	INDICADORES DE LOS ON	OE	INDICADOR DEL OE	SUB TEMÁTICAS	AE
					los trabajadores, así como el fomento del diálogo social.
				Igualdad en el trabajo	AE 3.2.5. Asegurar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales laborales de los trabajadores, con énfasis en las mujeres y los grupos en condición de vulnerabilidad y de especial protección, para su acceso, permanencia y salida del mercado laboral.
				Trabajo forzoso	AE 3.2.6. Erradicar el trabajo forzoso y trabajo infantil en el país.
				Adecuación laboral	AE 3.2.7. Alcanzar elevados niveles de adecuación laboral, mediante una eficiente intermediación laboral, el uso de las tecnologías digitales, con articulación territorial, de tal manera que se alcance eficiencia en el mercado laboral.
				Inserción laboral	AE 3.2.8. Incrementar los niveles de inserción laboral de la población en búsqueda de empleo, a partir del fortalecimiento de los mecanismos de promoción del empleo y el fortalecimiento del talento digital en las personas.



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

OBJETIVO NACIONAL (ON)		OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)		ACCIONES ESTRATÉGICAS (AE)	
ON	INDICADORES DE LOS ON	OE	INDICADOR DEL OE	SUB TEMÁTICAS	AE
				Autoempleo productivo	AE 3.2.9. Incrementar el autoempleo productivo mediante el desarrollo de las capacidades empresariales y de emprendimiento de las personas, así como el desarrollo técnico, productivo y tecnológico de los negocios.
				Empleabilidad	AE 3.2.10. Elevar el desarrollo de las competencias laborales, incluyendo el talento digital de la población en edad de trabajar, de tal manera que favorezca su inserción en el mercado laboral.

### Sobre el vínculo de los PDRC y la PNEB

3.9 La Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, establece que el Plan de Desarrollo Regional Concertado:

*"Es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio".*

3.10 Además, señala que el proceso de elaboración (formulación o actualización) de los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) toma como referencia la Visión del Perú al 2050, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y las Políticas Nacionales. **Asimismo, la Guía indica que los objetivos estratégicos regionales de los PDRC se articulan a los objetivos específicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).**

3.11 Además de ello, la Guía de Políticas Nacionales (2024) señala que *"las políticas nacionales se implementan a través de los Planes de Desarrollo Concertado (Regional y/o Local). Sus objetivos y lineamientos son insumos para establecer los objetivos y acciones estratégicas en los PDC"*.

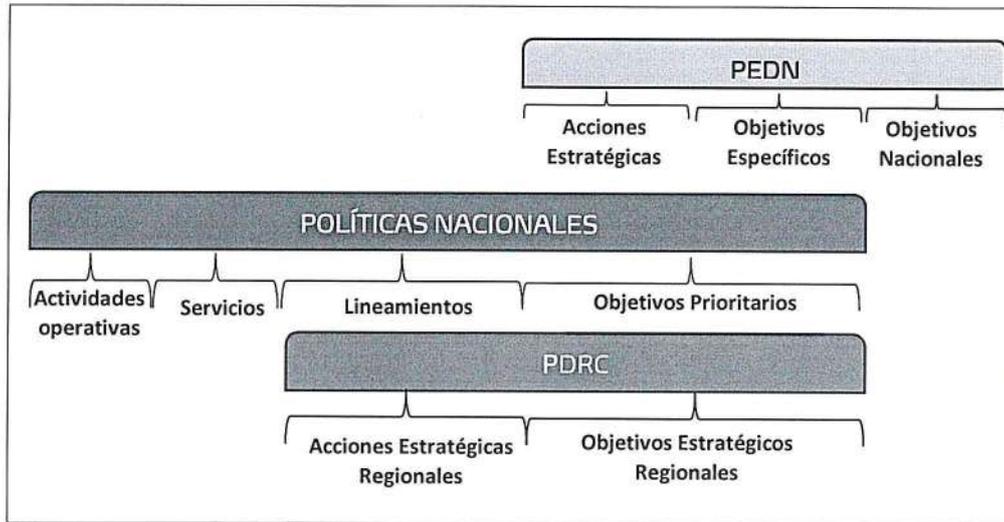


PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ilustración 1. Alineamiento del PEDN con las políticas nacionales y los PDRC



3.12 En ese marco, el alineamiento de los PDRC con la PNED se establecerá mediante la alineación de la variable central de la PNED "empleo decente". Esta variable se articula con el Objetivo Específico 3.2 del PEDN, el mismo que a su vez debe estar vinculado a los Objetivos Estratégicos Regionales de los PDRC.

3.13 En ese sentido, para dar cuenta del estado situacional del citado alineamiento, se ha utilizado la información remitida por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (DNCP) de CEPLAN (listado de los PDRC actualizados y en proceso de actualización), la cual fue remitida a la Oficina de Descentralización del MTPE, a través del correo electrónico del pasado 18 de octubre del presente año.

3.14 Cabe señalar, que la información remitida sobre los PDRC actualizados y en proceso de actualización han sido formulados en el marco de la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial" (2021), aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD. Por tanto, esta Guía es la principal referencia para establecer el estado situacional del alineamiento de los PDRC, respecto a la PNED.

3.15 Así, en base a la información proporcionada se ha identificado que actualmente existen 10 PDRC en proceso de actualización y 16 que ya han sido actualizados.

Tabla 2. Situación actual de los PDRC

PROCESO	PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO
EN ACTUALIZACIÓN	PDRC de Amazonas (2009-2021)
	PDRC de Arequipa (2013-2021)
	PDRC de Huancavelica (2009-2021)
	PDRC de Junín al 2050
	PDRC de Madre de Dios (2007-2021)
	PDRC de Pasco (2024-2034)
	PDRC de Piura (2013-2016)
	PDRC de Puno (2014-2021)
	PDRC de San Martín al 2030
	PDRC de Tumbes (2017-2030)
ACTUALIZADO	PDRC de Ancash (2024-2034)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROCESO	PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO
	PDRC de Apurímac al 2033
	PDRC de Ayacucho (2024-2034)
	PDRC de Cajamarca al 2033
	PDRC de Callao (2024-2034)
	PDRC de Cusco al 2033
	PDRC de Huánuco al 2033
	PDRC de Ica (2016 – 2025)
	PDRC de La Libertad (2023 - 2033)
	PDRC de Lambayeque (2030)
	PDRC de Lima (2012-2025)
	PDRC de Lima Metropolitana (2023-2035)
	PDRC de Loreto al 2033
	PDRC de Moquegua al 2032
	PDRC de Tacna al 2034
	PDRC de Ucayali (2023-2033)

**Sobre los PDRC en proceso de actualización**

3.16 De acuerdo con la "Guía para el PDRC para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial" (2021), los componentes de los PDRC se organizan en cuatro fases:

- Fase I "Conocimiento integral de la realidad": En esta fase se busca conocer la realidad del territorio y se desarrolla en dos etapas: Diagnóstico del territorio e Imagen del territorio actual.
- Fase II "Futuro deseado": Su objetivo de esta fase es reflexionar sobre el futuro esperado para el territorio. Para definir la imagen deseada del territorio, se desarrollan dos etapas: Análisis de futuros y Diseño del futuro deseado.
- Fase III "Políticas y planes coordinados": Aquí se elaboran los Objetivos Estratégicos Regionales (OER) y las Acciones Estratégicas Regionales (AER) del PDRC. Incluye el desarrollo de los OER y AER, así como la aprobación y presentación del PDRC.
- Fase IV "Fase de seguimiento y evaluación para la mejora continua": En esta fase se recopila y analiza la información generada durante la implementación de los PDRC, con el propósito de verificar el progreso hacia la consecución de la imagen del territorio deseado y el uso eficiente de los recursos asignados.

3.17 En ese contexto, según la información proporcionada por la DNCP de CEPLAN, actualmente, de los 10 PDRC que están en proceso de actualización, 5 han concluido con la formulación de la Fase I, "Conocimiento integral de la realidad", y los otros 5 concluyeron con la formulación de la Fase II, "Futuro deseado".

Tabla 3. Situación actual de los PDRC en proceso de actualización

FASE DE ACTUALIZACIÓN	PDRC
FASE I: CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA REALIDAD	PDRC de Amazonas (2009-2021)
	PDRC de Huancavelica (2009-2021)
	PDRC de Junín al 2050
	PDRC de Piura (2013-2016)
	PDRC de San Martín al 2030
FASE II: FUTURO DESEADO	PDRC de Arequipa (2013-2021)
	PDRC de Madre de Dios (2007-2021)
	PDRC de Pasco (2024-2034)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gov.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> o ingresando la siguiente clave: JXAPUZE



PERÚ

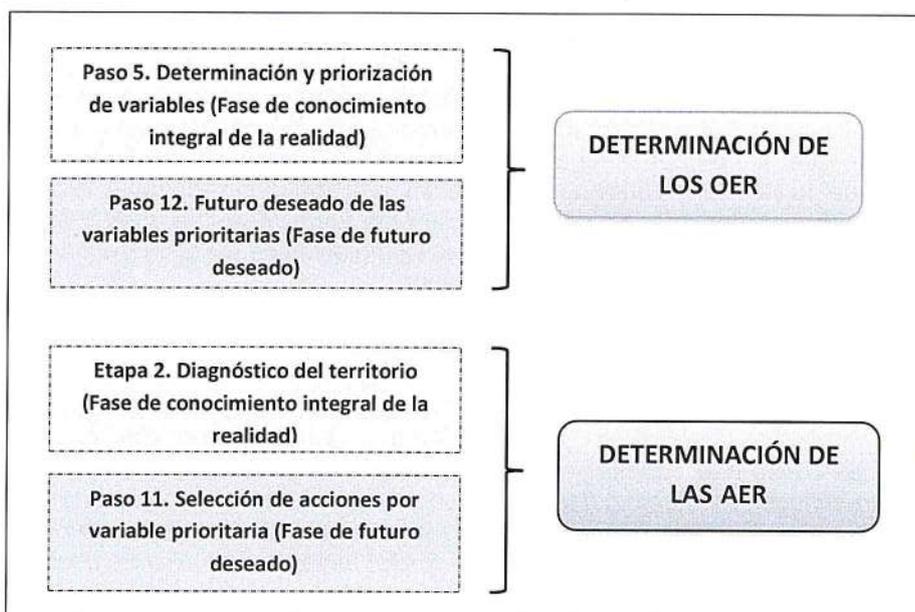
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FASE DE ACTUALIZACIÓN	PDRC
	PDRC de Puno (2014-2021)
	PDRC de Tumbes (2017-2030)

3.18 Es importante señalar que, para los fines del análisis del estado situacional de los PDRC en proceso de actualización en relación con la PNED, es relevante analizar las variables priorizadas tanto en la Fase I y II de los PDRC, ya que de acuerdo a la Guía para el PDRC para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial" (2021), se evidencia que los OER y las AER se estructuran en base a la información y priorización de variables (problemáticas) que identifican los GORE en la Fase I y II de los PDRC, como se detalla a continuación:

Ilustración 2. Pasos para la determinación de OER y AER de los PDRC



3.19 En ese sentido, en los PDRC que han culminado la Fase I se observa que los cinco han priorizado variables relacionadas con el empleo. Sin embargo, ninguno ha incluido la variable "empleo decente" establecida en la PNED como variable central. En su lugar, cuatro PDRC han destacado la informalidad como una variable clave, mientras que uno ha señalado la calidad del empleo como una problemática relevante en su región.



Tabla 4. Variables priorizadas en los PDRC que se encuentran en la Fase I de su proceso de actualización

FASE DE ACTUALIZACIÓN	PDRC	VARIABLES PRIORIZADAS
FASE I: CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA REALIDAD	PDRC de Amazonas (2009-2021)	INFORMALIDAD
	PDRC de Huancavelica (2009-2021)	INFORMALIDAD
	PDRC de Junín al 2050	INFORMALIDAD
	PDRC de San Martín al 2030	INFORMALIDAD
	PDRC de Piura (2013-2016)	CALIDAD DEL EMPLEO

3.20 De los PDRC que han completado la Fase II, se observa que únicamente el PDRC de Arequipa ha priorizado la variable "empleo decente". Además, tres PDRC han seleccionado variables relacionadas con la competitividad, la informalidad y la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumento/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

calidad del empleo como ejes clave para definir su futuro deseado y establecer las acciones correspondientes a cada una. Sin embargo, el PDRC de Madre de Dios no ha priorizado ninguna variable vinculada al empleo.

Tabla 5. Variables priorizadas en los PDRC que se encuentran en la Fase II de su proceso de actualización

FASE DE ACTUALIZACIÓN	PDRC	VARIABLES PRIORIZADAS
FASE II: FUTURO DESEADO	PDRC de Arequipa (2013-2021)	EMPLEO DIGNO
	PDRC de Pasco (2024-2034)	COMPETITIVIDAD
	PDRC de Puno (2014-2021)	INFORMALIDAD
	PDRC de Tumbes (2017-2030)	CALIDAD DEL EMPLEO
	PDRC de Madre de Dios (2007-2021)	NINGUNA

3.21 Esta falta de énfasis en la variable "empleo decente" genera importantes dificultades para alinear los PDRC en proceso de actualización con la PNED. Ello porque, al no priorizarse dicha variable en la Fase I y Fase II, existe el riesgo de que no se diseñen acciones específicas para abordar los desafíos relacionados con el empleo decente. En consecuencia, esta variable podría quedar excluida de las siguientes fases y no integrarse en la formulación de los OER de los PDRC que se encuentran en proceso de actualización<sup>1</sup>.

**Sobre los PDRC actualizados**

3.22 Según la Guía, los OER "establecen los cambios que se desean lograr en la calidad de vida de las personas y en su entorno, y deben ser formulados sobre aspectos generales que contribuyen al desarrollo en el territorio. Se enuncian a nivel de resultado intermedio o final de la cadena de resultados y se redactan con base en la situación futura deseada de las variables prioritarias, contribuyendo a construir la imagen deseada del territorio y a implementar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".

3.23 En este contexto, para analizar el alineamiento de los PDRC actualizados con la PNED, y conforme a lo señalado en el numeral 3.12 del presente informe, resulta fundamental evaluar la inclusión de la variable central "empleo decente" como parte de los OER de los PDRC. Asimismo, es relevante considerar el "Índice de Trabajo Decente" como indicador para el seguimiento de la implementación de los OER.

3.24 En esta línea, se ha identificado que de los 16 PDRC actualizados, solo 2 PDRC están alineados con la PNED mediante la formulación de sus OER. Sin embargo, no han incluido el "Índice de Trabajo Decente" como indicador para los OER. Cabe destacar que algunos PDRC, en lugar de incorporar la variable "empleo decente" a nivel de OER, la han considerado a nivel de AER, como se detalla a continuación:



<sup>1</sup> Tomando en cuenta la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD, la cual establece que "los gobiernos regionales deben culminar la formulación de sus PDRC con horizonte temporal al 2030, hasta diciembre de 2024."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tabla 6. Situación del alineamiento de los PDRC actualizados con la PNED

PDRC	VARIABLE DE EMPLEO DECENTE EN OER	INDICADOR "ITD" EN OER	VARIABLE DE EMPLEO DECENTE EN AER	INDICADOR "ITD" EN AER	ALINEAMIENTO
PDRC de Ancash (2024-2034)	NO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SI	SI	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Apurímac al 2033	NO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	NO, PERO CON VARIABLES VINCULADAS A EMPLEO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Ayacucho (2024-2034)	NO	NO	NO	NO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Cajamarca al 2033	SI	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	NO, PERO CON VARIABLES VINCULADAS A EMPLEO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	ALINEADO
PDRC de Callao (2024-2034)	NO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	NO	NO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Cusco al 2033	NO	NO	NO, PERO CON VARIABLES VINCULADAS A EMPLEO	SI	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Huánuco al 2033	NO	NO	SI	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Ica (2016 – 2025)	NO	NO	NO	NO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de La Libertad (2023 - 2033)	SI	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SI	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	ALINEADO
PDRC de Lambayeque (2030)	NO	NO	SI	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Lima (2012-2025)	NO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	NO	NO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Lima Metropolitana (2023-2035)	NO	NO	NO, PERO CON VARIABLES VINCULADAS A EMPLEO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Loreto al 2033	NO	NO	NO	NO	SIN ALINEAMIENTO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

PDRC	VARIABLE DE EMPLEO DECENTE EN OER	INDICADOR "ITD" EN OER	VARIABLE DE EMPLEO DECENTE EN AER	INDICADOR "ITD" EN AER	ALINEAMIENTO
PDRC de Moquegua al 2032	NO	NO	SI	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Tacna al 2034	NO	NO	SI	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SIN ALINEAMIENTO
PDRC de Ucayali (2023-2033)	NO	NO	NO	NO, PERO CON INDICADORES VINCULADOS A EMPLEO	SIN ALINEAMIENTO

3.25 Al desagregar el análisis de los OER de los PDRC actualizados, se ha identificado una notable disparidad en la priorización de variables vinculadas al empleo decente. De los PDRC evaluados:

- 12 priorizan variables relacionadas con la competitividad, la productividad, las actividades económicas y el desarrollo económico, sin abordar directamente el empleo decente.
- Solo 2 priorizan explícitamente la variable "empleo decente".
- 2 no incluyen ninguna variable vinculada al tema del empleo.

Además, ninguno de los PDRC ha incorporado el "Índice de Trabajo Decente" como indicador de seguimiento de sus OER.

Tabla 7. Variables priorizadas en los OER de los PDRC actualizados

VARIABLE PRIORIZADA DEL OER	PDRC	OER	INDICADORES DE OER
COMPETITIVIDAD	PDRC de Apurímac al 2033	OER.03. Promover la competitividad económica	1. Índice de competitividad regional 2. Porcentaje de la PEA ocupada adecuadamente empleada
	PDRC de Callao (2024-2034)	OER.05. Fomentar la competitividad regional.	1. Porcentaje de informalidad laboral
	PDRC de Cusco al 2033	OER.04. Mejorar la competitividad económica	Valor del producto bruto interno departamental-PBI (miles)
	PDRC de Huánuco al 2033	OER.05. Mejorar la competitividad regional	Índice de competitividad regional
	PDRC de Lima (2016-2021)	OE.07. Incrementar el nivel de competitividad regional	1. Incrementar el nivel de competitividad regional 2. Incrementar el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VARIABLE PRIORIZADA DEL OER	PDRC	OER	INDICADORES DE OER
			nivel de empleo formal
	PDRC de Tacna al 2034	OER.03. Mejorar la competitividad en el departamento	1. Índice de competitividad Regional 2. Porcentaje de participación del Valor Agregado Bruto del departamento en el PBI nacional
	PDRC de Moquegua al 2032	OER.02. Aumentar la competitividad en el territorio	1. Índice de entorno económico regional 2. Valor bruto de producción agropecuaria regional
COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	PDRC de Ancash (2024-2034)	OER.03. Fortalecer la competitividad y productividad regional	1. PBI Regional (miles de soles) 2. Valor bruto de la producción de los productores agropecuarios (miles de soles) 3. Porcentaje de pobreza total 4. Número de exportaciones no tradicionales (millones de dólares) 5. Población Económica Activa (miles de personas)
	PDRC de Ayacucho (2024-2034)	OER.06. Mejorar la competitividad y productividad de los agentes económicos en el departamento	Índice de Competitividad Regional
PRODUCTIVIDAD	PDRC de Lambayeque (2030)	OE.05. Diversificar la actividad productiva del departamento de Lambayeque	Índice de Diversificación
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	PDRC de Ucayali (2023-2033)	OER.06. Desarrollar actividades económicas sostenibles	Tasa de Variación del Valor Agregado Bruto de la Producción de Actividades Económicas del Departamento.
DESARROLLO ECONÓMICO	PDRC de Lima	OE.04. Consolidar el desarrollo	Tasa de variación del Producto Bruto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando la dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VARIABLE PRIORIZADA DEL OER	PDRC	OER	INDICADORES DE OER
	Metropolitana (2023-2035)	económico en la provincia	Interno
EMPLEO DECENTE	PDRC de Cajamarca al 2033	OER.06. Mejorar las condiciones laborales de las personas para un empleo decente en el departamento de Cajamarca	1. Porcentaje de la PEA Ocupada adecuadamente empleada 2. Tasa de desempleo
COMPETITIVIDAD Y EMPLEO DECENTE	PDRC de La Libertad (2023 - 2033)	OER.06. Elevar los niveles de competitividad y de empleo decente potenciando el sistema de innovación	1. PBI per cápita 2. Porcentaje de la PEA ocupada adecuadamente empleada 3. Productividad laboral (VAB / PEA ocupada) 4. Índice de Competitividad Regional 5. Número de pueblos y/o ciudades sostenibles en la región
NINGUNO	PDRC de Ica (2016 – 2025)	NINGUNO	NINGUNO
	PDRC de Loreto al 2033	NINGUNO	NINGUNO



3.26 Así también, al desagregar el análisis de las AER de los PDRC actualizados, se ha identificado lo siguiente:

- 7 priorizan variables relacionadas con condiciones laborales, acceso a MYPES, competitividad, productividad y empleo.
- 6 priorizan explícitamente la variable "empleo decente".
- 3 no incluyen ninguna variable vinculada al tema del empleo.



Tabla 8. Variables priorizadas en los AER de los PDRC actualizados

VARIABLE PRIORIZADA DE LA AER	PDRC	AER	INDICADORES DE AER
CONDICIONES LABORALES	PDRC de Apurímac al 2033	AER.03.06 Mejorar las condiciones del mercado laboral	1. Porcentaje de la población ocupada sub empleada 2. Porcentaje de la población ocupada por empleo informal
ACCESO A MYPES	PDRC de Callao (2024-2034)	AER.05.02 Fomentar el acceso de las MYPES al mercado financiero	Número de personas y empresas que reciben cursos de educación financiera por parte del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VARIABLE PRIORIZADA DE LA AER	PDRC	AER	INDICADORES DE AER
			Gobierno Regional y Municipalidades
COMPETITIVIDAD	PDRC de Ucayali (2023-2033)	AER.06.03. Impulsar la competitividad en los agentes económicos.	Porcentaje de la población ocupada por empleo formal.
PRODUCTIVIDAD	PDRC de Lima (2016-2021)	AE.07.01. Incrementar la productividad laboral, fomentando la formación de capacidades articuladas al mercado laboral	-
PRODUCTIVIDAD Y CONDICIONES LABORALES	PDRC de Cajamarca al 2033	AER.06.01 Incrementar los niveles de productividad laboral en el departamento de Cajamarca AER.06.02 Mejorar las características laborales de las personas en el departamento de Cajamarca AER.06.03 Fomentar la equidad de género en aspectos laborales y el trabajo sin acoso en el departamento de Cajamarca	1. Valor de la productividad Laboral (en soles de 2007) 2.1 Tasa de empleo formal 2.2 Porcentaje de niñas, niños y adolescentes (NNA) de 5 a 17 años en actividad económica 3.1 Porcentaje de los ingresos laborales masculinos que exceden a los femeninos 3.2 Porcentaje de trabajadores y trabajadoras formales del sector privado que conocen los mecanismos de prevención, atención y sanción de hostigamiento sexual laboral
EMPLEO Y FORMALIZACIÓN	PDRC de Lima Metropolitana (2023-2035)	AE.04.02. Generar empleo en la provincia. AE.04.03. Aumentar la formalización de los agentes económicos	1. Porcentaje de la población económicamente activa ocupada. 2. Porcentaje de la población asalariada con empleo informal.
	PDRC de Cusco al 2033	AER.04.05 Promover el empleo en el departamento.	1. Índice de trabajo decente 2. Porcentaje de la PEA joven (14 a 29 años) desocupada
EMPLEO DECENTE	PDRC de Huánuco al 2033	AER.05.06 Promover las condiciones adecuadas para el empleo decente	Tasa de empleo formal
	PDRC de	AE.05.05.	1. Porcentaje de PEA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE

[www.gob.pe/mtppe](http://www.gob.pe/mtppe)Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

VARIABLE PRIORIZADA DE LA AER	PDRC	AER	INDICADORES DE AER
	Lambayeque (2030)	Incrementar el acceso al empleo digno	ocupada adecuadamente empleada 2. Porcentaje PEA ocupada que cuenta con seguro de salud 3. Porcentaje PEA ocupada afiliada a un sistema de pensiones
	PDRC de Moquegua al 2032	AER.04.03 Promover el empleo digno en el departamento.	1. Porcentaje de egresados universitarios insertados en el mercado laboral. 2. Porcentaje de egresados de institutos técnicos insertados en el mercado laboral 3. Tasa de empleo informal 4. Porcentaje de PEA ocupada adecuadamente
	PDRC de Tacna al 2034	AER.03.02 Incrementar el empleo decente en el departamento	Tasa de empleo informal
	PDRC de La Libertad (2023 - 2033)	AER.06.02 Incrementar los niveles de empleo decente	1. Porcentaje de trabajadores intermediados por el centro de empleo 2. Tasa de empleo informal 3. Porcentaje de inadecuación ocupacional de la PEA ocupada profesional
	PDRC de Ancash (2024-2034)	AER.03.01 Fomentar condiciones propicias para el empleo decente en el departamento	1. Índice de trabajo decente 2. Porcentaje de la población económicamente activa en condición
NINGUNO	PDRC de Ayacucho (2024-2034)	NINGUNO	NINGUNO
	PDRC de Ica (2016 – 2025)	NINGUNO	NINGUNO
	PDRC de Loreto al 2033	NINGUNO	NINGUNO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://agd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/iniciodetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE



www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Los PDRC en proceso de actualización han avanzado en la inclusión de variables clave en sus fases de formulación. Sin embargo, **el empleo decente aún no se considera un elemento central en la planificación territorial, ya que solo uno de los diez PDRC en actualización ha priorizado esta variable.** Este hallazgo evidencia una brecha en la priorización de temas fundamentales como el empleo decente durante la formulación de los PDRC. Esto resalta la necesidad de fortalecer la articulación con los Gobiernos Regionales desde las primeras fases de planificación, para asegurar la integración de variables estratégicas alineadas con la PNED.
- 4.2 Por otro lado, el alineamiento con los PDRC actualizados presenta limitaciones significativas, ya que **solo 2 de los 16 PDRC han incorporado la variable "empleo decente" en la formulación de sus OER.** Esto revela la necesidad de fortalecer la integración de la PNED en los PDRC, incluso en aquellos que han logrado cierto grado de alineamiento. Para mejorar esta situación, es fundamental implementar acciones de ordenamiento dentro del marco de la Directiva de Planeamiento Estratégico y las guías metodológicas correspondientes.
- 4.3 La limitada incorporación de indicadores específicos de empleo decente, como el "Índice de Trabajo Decente", en los PDRC restringe la capacidad de seguimiento y evaluación de los avances en este ámbito. Actualmente, solo dos PDRC han incluido este indicador, aunque de manera inadecuada, ya que lo han formulado a nivel de AER en lugar de OER. Esta situación dificulta la medición del impacto de las estrategias relacionadas con el empleo decente en el desarrollo regional.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda fomentar acciones que promuevan la articulación e implementación de la PNED a nivel de gobiernos regionales, a través de la conducción de la DGPE y la coordinación correspondiente con los órganos de línea sectoriales e intersectoriales que conducen la implementación de servicios inscritos en la PNED.
- 5.2 En el marco de ello, se recomienda trasladar el presente informe a la Oficina de Planeamiento y la Oficina de Descentralización del MTPE, a fin de coordinar acciones de alineamiento entre la PNED y los PRDC, con la participación de CEPLAN.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CESAR JACINTO SILVA ALMEIDA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

(CSA/ggg)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gov.pe/validador/DocumentoInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JXAPUZE



[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





## Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Chupuro de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 025-2013-PCM/SD

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 011-2013-MMCH/A, la Ordenanza Municipal N° 022-2012/MDCH/A de la Municipalidad Distrital de Chupuro y el Informe N° 029-2013-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 14°, del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación de una municipalidad de una mancomunidad municipal;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la Municipalidad que se separa presentará la Ordenanza Municipal que expresa tal decisión y que no requiere la aprobación del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal; luego, le corresponde a ésta presentar el Acta con el acuerdo de la modificación del Estatuto, como resultado de la separación;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 523-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS", integrada por las Municipalidades Distritales de Ahuac, Huáchac, Huamancaca Chico, San Juan de Jarpa, San Juan de Yscos, Tres de Diciembre y Yanacancha, en la Provincia de Chupaca, Chambará, Manzanares y San José de Quero, en la Provincia de Concepción, y Chupuro y Quilcas, en la Provincia de Huancayo, en el Departamento de Junín;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupuro solicita la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS";

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos, la Municipalidad Distrital de Chupuro aprueba la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS";

Que, acorde con el Informe N° 029-2013-PCM/SD-OGI-MIRA, los documentos presentados para la inscripción del acto de separación, cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y el artículo 10° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; aprobado por Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Chupuro de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS", en el Registro de Ley de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba

el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Formalización de la Inscripción de Separación**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Chupuro de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS".

**Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS", está conformado como sigue:

- Presidente: Moisés Viviano Chuquichaico Inga, alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Quero.
- Director: Efraín Cerrón Luján, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuac.
- Director: Hilarión Raúl Rivera Lazo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chambará.
- Director: José Luis Munive Cerrón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huáchac.
- Director: Wilbert Víctor Avila Paucar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.
- Director: José Carlos Inga Cerrón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Manzanares.
- Director: Manuel Rodríguez Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quilcas.
- Director: Alejandro Camac Salvatierra, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa.
- Director: Eusebio Ursicio Blas Buendía, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yscos.
- Director: Aníbal Castañeda Bello, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre.
- Director: Edilberto Artica Orihuela, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

**Artículo 3°.- Registro de Anexo**

Inscribir la Ordenanza Municipal que aprueba la separación de la Municipalidad Distrital de Chupuro de la "Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del Cunus – MAS CUNAS", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

**Artículo 5°.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN  
Secretaría de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

961234-1

**Acreditamos a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones del Art. 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo**

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 027-2013-PCM/SD

Lima, 28 de mayo de 2013



**VISTOS:**

El Informe N° 007-2013-PCM/SD-MMG y el Informe de Concordancia N° 002-2013-PCM/SD-OTME, elaborado según lo dispuesto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD que dicta normas para la ejecución de la transferencia de funciones sectoriales al Régimen Especial de Lima Metropolitana, comprendidas en los planes anuales de transferencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el Art. 33° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; el Art. 65° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Art. 151° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Régimen Especial de Lima Metropolitana, en el ámbito de la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, y Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobaron los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2006 y 2007, los cuales incluyeron las funciones del Art. 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece el ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48°, literal f), de la Ley N° 27867, como responsables de desarrollar y ejecutar, dentro de su respectivo ámbito territorial, todas las funciones y competencias señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional;

Que, por Resolución Presidencial N° 006-CND-P-2006 emitida por el Consejo Nacional de Descentralización, se constituyó la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Comisión Bipartita de Transferencia se instaló el 31 de mayo de 2007, al amparo de lo dispuesto en el Art. 69° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Resolución Ministerial N° 138-2007-PCM modificada por Resolución Ministerial N° 001-2013-PCM y de la Resolución de Alcaldía 760-2007 modificadas por Resolución de Alcaldía N° 163-2011, Resolución de Alcaldía N° 455-2011 y Resolución de Alcaldía N° 073-2012; con el objeto de realizar las transferencias de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Directiva N° 007-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD y modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, establece que la transferencia de funciones se ejecutará de acuerdo al Plan de Acción que cada sector deberá formular en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), el que será aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima y se consideró, en el Grupo II de Transferencia, las funciones específicas en materia de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 463-2011-PCM/SD, se aprobaron los Requisitos Específicos, Indicadores y Procedimientos de Verificación para la transferencia de las funciones del Art. 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, a ser aplicados en la etapa de Certificación del proceso de transferencia;

Que, el Informe de Concordancia N° 002-2013-PCM/SD-OTME concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra apta para que le sean acreditadas las funciones a), d), e), f), h), i), j), K), l, m), p) y q) del Art. 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM se establecieron medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010;

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM que establece medidas para continuar las transferencias pendientes, programadas hasta el año 2010 hasta su formalización, y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Acreditación de las funciones del Art. 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.**

Certificar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Metropolitana de Lima, han presentado sus respectivos informes situacionales de aptitud y cumplimiento de requisitos específicos para la transferencia de las funciones del Art. 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo; declarando, en ambos casos, que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra apta para la transferencia de dichas funciones, lo que ha sido verificado por el Informe de Concordancia N° 002-2013-PCM/SD-OTME elaborado por la Oficina de Transferencias, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD; y, en tal razón, se le acredita para la transferencia de las funciones a), d), e), f), h), i), j), K), l, m), p) y q) en Materia de Trabajo y de Promoción del Empleo del Art. 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 2°.- Notificación de la Acreditación**

Notificar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual ha sido acreditada para la transferencia de funciones a), d), e), f), h), i), j), K), l, m), p) y q) del Art. 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Trabajo y Promoción del Empleo; para que procedan con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción correspondiente, prevista en la etapa de efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD y modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, y de acuerdo al Cronograma que establezca la Comisión Bipartita.

**Artículo 3°.- Publicación**

La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y, el Informe de Concordancia N° 002-2013-PCM/SD-OTME referido en el Art. 1°, deberá ser publicado en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ROSA FLORIÁN CEDRÓN**  
 Secretaria de Descentralización  
 Presidencia del Consejo de Ministros

961231-1



ANEXO 1 - BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD (1)										
Transferencia administrativa de funciones a Gobiernos Regionales (2)										
Función establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados			
			Fecha	Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/.	
Literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Amazonas	Se transfirieron todas las facultades de las 18 funciones transferidas	08 de abril 2008							
	Ayacucho		07 de mayo 2008							
	Ica		22 de abril 2008	Resolución Ministerial N° 164-2008-TR	03 de junio 2008	No aplica	No aplica	No aplica		
	Moquegua		17 de abril 2008							
	Ucayali		22 de abril 2008							
	Ancash	Se transfirieron todas las facultades de las 18 funciones transferidas	28 de marzo 2008							
	Apurímac		08 de abril 2008							
	Arequipa		28 de marzo 2008							
	Cajamarca		17 de marzo 2008							
	Cusco		17 de marzo 2008							
	Huancavelica		27 de marzo 2008							
	Junín		27 de marzo 2008							
	La Libertad		17 de marzo 2008	Resolución Ministerial N° 090-2008-TR	31 de marzo 2008	No aplica	No aplica	No aplica		
	Loreto		17 de marzo 2008							
Madre de Dios	29 de febrero 2008									
Pasco	28 de marzo 2008									
Plura	28 de marzo 2008									
Puno	27 de marzo 2008									
San Martín	27 de marzo 2008									
Tacna	17 de marzo 2008									
Tumbes	28 de marzo 2008									
Literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	La Libertad	Se transfirieron todas las facultades de las 18 funciones transferidas	17 de marzo 2008							
	Loreto		17 de marzo 2008							
	Madre de Dios		29 de febrero 2008							
	Pasco		28 de marzo 2008							
	Plura		28 de marzo 2008							
	Puno		27 de marzo 2008							
	San Martín		27 de marzo 2008							
	Tacna		17 de marzo 2008							
	Tumbes		28 de marzo 2008							



Handwritten signature in blue ink.

Literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Lambayeque	Se transfirieron todas las facultades de las 18 funciones transferidas	24 de junio 2008	Resolución Ministerial N° 187-2008-TR	25 de junio 2008	No aplica	No aplica	No aplica
Literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Huánuco	Se transfirieron todas las facultades de las 18 funciones transferidas	30 de diciembre 2008	Resolución Ministerial N° 410-2008-TR	30 de diciembre 2008	No aplica	No aplica	No aplica
Literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), p), q) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Lima	Se transfirieron todas las facultades de las 14 funciones transferidas	13 de junio 2011	Resolución Ministerial N° 170-2011-TR	14 de junio de 2011	No aplica	No aplica	No aplica
Literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), p), q) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Callo	Se transfirieron todas las facultades de las 14 funciones transferidas	15 de junio 2011	Resolución Ministerial N° 175-2011-TR	20 de junio 2011	No aplica	No aplica	No aplica

<b>Función establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales</b>	<b>Gobierno Regional</b>	<b>Detalle de función y facultades pendientes de transferencia</b>						
Literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	No aplica	No aplica						

<b>Transferencia administrativa de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros a gobiernos regionales y gobiernos locales (3)</b>								
Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional/Gobierno Local	Suscripción de actas de entrega y recepción	Formalización de efectivización del proceso de transferencia	Efectivización con transferencia de recursos asociados				
				Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	Si/No
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

<b>Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros</b>	<b>Gobierno Regional/Gobierno Local</b>	<b>Detalle de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros pendientes de transferencia</b>						
No aplica	No aplica	No aplica						

Nota: (1) El presente anexo es el formato para la elaboración del Balance de la Descentralización, como parte del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte de seguimiento a la implementación.

(2) Relación de las funciones transferidas desde el año 2003 a la actualidad, y las funciones pendientes de transferencia.

(3) Relación de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros, transferidos desde el año 2003 a la actualidad, y los fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros pendientes de transferencia.

M

